



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI **San Juan, Puerto Rico** **Miércoles, 28 de junio de 2023** **Núm. 35**

A las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 a.m.) de este día miércoles, 28 de junio de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy miércoles, 28 de junio de 2023, a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 a.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la invocación estará a cargo de Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes a todos los presentes, nos disponemos para invocar la presencia del Señor.

Señor y padre de todos, eres grande y digno de ser alabado, nos das en abundancia y sana nuestras heridas. Tú transformas los corazones rotos, eres la fortaleza de los indefensos, eres nuestro Dios Todopoderoso. Te pedimos que obres en nuestro país a través de nuestras manos.

Señor y padre bueno, Tú que te regocijas en las vidas vividas con plenitud, concédenos vivir para complacerte y que seamos atrevidos en nuestra fe. Que caminemos con confianza, sabiendo que

todas las cosas te manifiestas para el bien. Haz que tu alabanza esté siempre en nuestros labios y que seamos servidores buenos y fieles.

Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, quien contigo vive y reina en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del pasado miércoles, 21 de junio, y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente a ayer martes, 27 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Rivera Lassén; los señores Matías Rosario, Morales, Rivera Schatz, Aponte Dalmau; y el presidente Dalmau Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar que los Turnos Iniciales se dejen para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Voy a concederlos ahora y entonces lo atendemos en un turno posterior. Vargas Vidot, Ana Irma Rivera Lassén, Matías, Juan Oscar, Rivera Schatz, Javier Aponte y este servidor.

Señor Portavoz, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 399, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 30 y 645, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, quince comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 158; 444; 880; 886; 1064; 1097; 1139; 1153; y 1261; el Sustitutivo del Senado al P. del S. 100 y P. del S. 854; y las R. C. del S. 15; 97; 184; 280; y 378.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiséis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 51; 76; 102; 304; 375; 484; 505; 516; 599; 612; 686; 690; 696; 697; 786; 809; 834; 1027; 1040; 1137; y 1145; y las R. C. del S. 278; 340; 384; y 391; y al Sustitutivo del Senado al P. del S. 678, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 228 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Soto Rivera, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 228 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 525 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 525 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 827 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; el senador Ruiz Nieves; la senadora García Montes; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 827 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras,

Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 865 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; las senadoras Trujillo Plumey, Santiago Negrón, Rivera Lassén, Rodríguez Veve; los senadores Rivera Schatz y Vargas Vidot.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 865 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 937 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora Rosa Vélez; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 937 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1065 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1065 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1254 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Dalmau Santiago, Ruiz Nieves; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1254 y a

tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 374 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a las senadoras García Montes, Rivera Lassén; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 374 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 454.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 81; 1173; 1411; 1420 y 1480; y la R. C. de la C. 176, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, estamos en el turno de Mensajes. Proponemos que se reciban los Mensajes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 51. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 51, por lo que se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. El Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 51 será compuesto por Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, García Montes, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 76. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 76, por lo cual se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la propuesta del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Nombramos al Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 76 a los siguientes compañeros y compañeras: Soto Rivera, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 102. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 102, por lo cual se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, para el Proyecto del Senado 102, Comité de Conferencia los siguientes compañeros y compañeras: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, García Montes, Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 375. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, por lo cual se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que tenga usted bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero Portavoz? Si no hay objeción, para el Proyecto del Senado 375 designamos el siguiente Comité de Conferencia: García Montes, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Rosa Vélez, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 484. Proponemos que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, por lo cual se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, designamos el siguiente Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 484: Aponte Dalmau, Dalmau Santiago, González Huertas, González Arroyo, Ruiz Nieves, Rosa Vélez, Rivera Lassén, Rodríguez Veve, Santiago Negrón, Rivera Schatz y Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 505. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, por lo cual se solicita conferenciar. A tales fines solicitamos que se nombren los senadores y senadoras que usted tenga a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, el Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 505 será compuesto por Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la senadora Trujillo Plumey, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 13 al 25 de agosto de 2023, porque estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0135:

“La comunidad Villa 2000, pertenece al barrio Higuillar del municipio de Dorado, formada el 17 de octubre de 1992. La comunidad llegó a tener aproximadamente trescientas cincuenta (350) familias, de las cuales, hoy, pertenecen cerca de noventa (90), ya que muchas de ellas fueron reubicadas en el Proyecto de Arenales II, el cual fue realizado mediante fondos provenientes del Hogar Seguro de FEMA y Comunidades Especiales.

Durante años, los ciudadanos de Villa 2000 han solicitado que el Gobierno de Puerto Rico les provea sus títulos de propiedad, y a esos efectos, el alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, ha solicitado al Departamento de la Vivienda, la otorgación de títulos de propiedad a los residentes de la zona no inundable de la comunidad que consta de aproximadamente cinco (5) cuerdas de terreno. Para lograr lo anterior, se han realizado un sinnúmero de solicitudes a FEMA, ya que esto permitirá que el Departamento pueda segregar, lotificar y entregar títulos a los residentes de este predio. Este proceso permitiría que alrededor de cuarenta (40) familias reciban los títulos de propiedad de sus residencias.

El pasado 26 de abril de 2022 se radicó la Petición de Información 2022-0054 para conocer el estatus de de solicitud a FEMA para que autorizara la eliminación de la restricción del predio no inundable de la Comunidad Villa 2000, la otorgación de los títulos de propiedad; entre otros. En su contestación sometida el 5 de mayo de 2023, en cuanto a los títulos de propiedad, nos indicó lo siguiente: “El 28 de marzo de 2022, el COR3 tenía unas preguntas de cómo se otorgarían los títulos de propiedad y las mismas fueron aclaradas”, sin embargo, al momento de presentar la contestación no habían recibido contestación por parte de FEMA de dicha petición.

A los fines de atender reclamos de información de la ciudadanía y del alcalde López Rivera, promover la transparencia de la gestión gubernamental y continuar fomentando la otorgación de vivienda digna y asequible, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de la Vivienda, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico,

vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, HON. WILLIAM RODRÍGUEZ:**

- Un narrativo, análisis y evaluación del estatus de solicitud a FEMA para que autorice la eliminación de la restricción del predio no inundable de la Comunidad Villa 2000.
- Estatus actual de la segregación, lotificación y entrega de títulos a los residentes del predio no inundable, que son alrededor de cuarenta (40) familias.
- Presentar el plan de acción para el desarrollo de las 75 unidades restantes del Proyecto Arenales II, en el Bo. Higuillar, luego de que los solares fueron transferidos a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC).
- Indicar si existe posibilidad de utilizar los fondos del Programa MIT, para viabilizar la construcción del proyecto.
- Cualquier otro documento, lista, detalle o narrativo pertinente que permita entender el estado en que se encuentra esta propuesta.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de la Vivienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2023-0136:

“Puerto Rico ha estado experimentando un incremento dramático en las temperaturas del país. En medio de esta alarmante situación, los sistemas de aires acondicionado de varios hospitales públicos se han ido averiando, dejando a pacientes y al personal sin ventilación adecuada. Desde hace meses, se ha denunciado en los medios y las redes sociales, varias averías en el sistema de aire acondicionado del Hospital Universitario de Adultos, ubicado en el Centro Médico de Río Piedras. Según señalado, el cuarto piso de dicha instalación se encuentra hace varios meses sin aire acondicionado y el problema se ha extendido a otros tres pisos del Hospital en las pasadas semanas. En las facilidades ubicadas en estos pisos se encuentran las áreas de Cirugía General, la Unidad de Cuidado Intensivo, Ginecología y Sala de Parto del Hospital, entre otras. Esta no es el primer incidente que ha surgido con los sistemas de aire acondicionado de nuestros hospitales públicos debido a las altas temperaturas que se han registrado en el país. Una falla en los sistemas de ventilación y filtración del aire en hospital pone en peligro la vida, la salud y la seguridad, no sólo de los y las pacientes, sino, también del personal que trabaja en el mismo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (1946). El derecho a la salud es reconocido a nivel internacional como uno de los derechos fundamentales del ser humano. La salud poblacional es uno de los componentes básicos utilizados globalmente para evaluar el nivel de desarrollo humano. El acceso a dicho derecho está relacionado a buenas condiciones de las facilidades hospitalaria, al respeto por parte de los planes médicos al criterio médico sobre las necesidades de salud de los y las pacientes, así como al acceso adecuado a medicamentos.

En Puerto Rico, la Sección 7 del Artículo II de la Constitución consagra el derecho a la vida. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que el derecho a la vida se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la salud ya que este último es fundamental para el disfrute cabal de la totalidad de los derechos humanos. El Artículo 2(a) de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico” reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:

[...]la salud del ser humano es elemento fundamental para el disfrute cabal de sus derechos naturales y civiles; principalmente el derecho a la vida.

Además, reconoce que la atención médica y la asistencia económica para los pacientes son asuntos de interés público de alta prioridad.

Los hospitales públicos son la única alternativa que poseen las personas de escasos recursos de este país para tener acceso a servicios y tratamientos de salud, así como al cuidado de emergencia necesario para salvar sus vidas. El Centro Médico de Río Piedras contiene, además, la sala de emergencia que atiende a los y las pacientes con los cuadros clínicos más críticos de Puerto Rico.

De acuerdo con lo anterior la senadora que suscribe solicita de la Secretaría del Senado que le requiera al Secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SALUD

Se le solicita:

1. Listado de las instituciones hospitalarias públicas que han sufrido desperfectos o fallas en sus sistemas de ventilación o aire acondicionado en los últimos seis (6) meses.
2. Desglose de las acciones tomadas por el Departamento de Salud para corregir las referidas averías, desde el reporte de la situación, hasta la culminación de los trabajos de reparación.
3. Copia de los planes de contingencia del Departamento de Salud para manejar averías en los sistemas de ventilación de las instituciones hospitalarias.
4. Copia de los planes de contingencia del Departamento de Salud para manejar averías provocadas por las altas temperaturas en todas las instalaciones bajo su supervisión y/o jurisdicción.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la secretaria producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario de Salud a través de la Secretaría del Senado.”

De la señora Idta Ríos Rodríguez, Directora de Secretaría y Servicio al Cliente, Oficina de Gerencia de Permisos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0104 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 24 de abril de 2023.

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0130 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 13 de junio de 2023.

Del señor Elvin Landrau, Presidente, y Josvic Pérez, Tesorero, Federación de Taekwondo de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el estado financiero para al 31 de diciembre de 2022, según requerido por la Ley 106-2022.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría M-23-34 del Municipio de Juncos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Trujillo Plumey solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del 13 al 25 de agosto, porque estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusada la compañera Trujillo Plumey.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha solicitado Petición de Información 23-135, solicitando al Secretario de la Vivienda que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se aprueba dicha Petición y se conceda hasta el próximo 13 de julio para contestar la misma y que la petición se tramite de manera correspondiente dentro del término reglamentario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba. Y como vamos a entrar en un receso a partir del viernes, se ordena que siga el trámite reglamentario correspondiente y si al vencer los plazos establecidos por el reglamento no se ha recibido contestación, le ordenamos al Secretario que refiera el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rivera Lassén y el compañero Bernabe Riefkohl han presentado Petición de Información 23-136, solicitando al Departamento de Salud que someta información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se aprueba dicha Petición y se conceda hasta el próximo 6 de julio para contestar la misma y que la petición siga el trámite correspondiente y se otorgue dentro del término reglamentario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba. Y como vamos a entrar en receso -nuevamente repito- a partir del viernes, se ordena a que siga el trámite reglamentario correspondiente y si al vencer los plazos establecidos por el reglamento no se ha recibido contestación, le ordenamos al Secretario que refiera el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-0909

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Wilfredo Colón por su labor comunitaria.

Moción 2023-0910

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Mikael Ramos Pérez y Michael Ramos Pérez, integrantes del Club de Tiro con Arco de Río Grande, por su representación en los Juegos de Puerto Rico.

Moción 2023-0911

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Doris Freytes Péres, por ser seleccionada presidenta del Club de Leones de Peñuelas, Inc.

Moción 2023-0912

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Jonatán Benítez Díaz, por su graduación de ingeniería industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Moción 2023-0913

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Luis Jaciel Tirado Vázquez, por su graduación de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Moción 2023-0914

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los legisladores municipales de Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, por la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2023-0915

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Adriana Díaz González por revalidar como campeona de Tenis de Mesa en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Moción 2023-0916

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alanis D. Peña De León, Alba J. Mendoza Irizarry, Antonio Avilés Figueroa, David Ventura Lizardo, Elionel Rivera Serra, Estefanía González Merle, Eugenia C. Rosado Cabrera, Francisco Cruz Román, Gabriela Matos Ramos, Guarina I. Mezquida Rodríguez, Indira Fe Sánchez Bhajan, Isabelle Negrón Angleró, Jaime J. Santos Reyes, Jan M. Rodríguez Sepúlveda, José M. Soto Montalvo, Kamila V. Nazario Cedeño, Laura Monge Cabán, Leonor Parrilla Soto, Lumen A. Vélez Vélez, Mariana Wilson Gotay, Miguel A. Santos Reyes, Nixon Cruz Hernández, Pedro D. De Jesús Vargas, Rafael E. Rodríguez Matos y Victoria S. Nazario Cedeño, estudiantes de la Escuela Ernesto Ramos Antonini de San Juan que obtuvieron el primer lugar en el festival *Corale Internazionale* realizado en Italia.

Moción 2023-0917

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abner Yahir Rivera Martínez, Adriana Nicole Alayón Pérez, Adriela Martínez Torres, Alondra Aimeé Rivera Arce, Alondra Michelle Cardona González, André Joaquín López González, Andrea Sofía Rosario de Jesús, Andy Thang Nguyen Nguyen, Aranza Angelique Maldonado Pérez, Armando Josué Girona Trujillo, Briseyda Hidalgo Quiñones, Damian Gabriel Huertas Ríos, Diego Orlando Rosa Delgado, Ektor David Soto Figueroa, Elías Edgardo Santiago Serrano, Fiorela Eunice Soto Pabón, Jangelis Pagán Villegas, Jorelys Enid Martínez Pérez, Milton Samuel Ruiz Rosa, Myriangelis Acevedo González, Nicole Lenisse Riestra Rivera, Patricia Marie Calero Irizarry, Raúl Vélez Babilonia, Ricardo Augusto Goitía Hernández, Ricardo Enrique Torres Carrillo, Samuel Ian Monroig Arocho, Sebastián Alexander Rivera Jové, Sebastián André Córdova Cajigas, Sebastián André Maldonado Ruiz, Sebastián Carlos Román Ramos, Sebastian Daniel Soto Zamorano, Sebastián Martínez Méndez, Shayraliz Cruz Santiago, Sophia Anaís Serrano Fernández, Sophia Nair Mena Carrión, Xavier Antonio Amador Figueroa, Yadelis Nicol Maldonado Villalobo y Yelianis Ivelisse Torres Pérez, por su participación en la competencia de la Unión Internacional de Astronomía.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Mociones del Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 454 en Conferencia y que la misma sea devuelta al Comité de Conferencia.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para secundar la petición del Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, breve receso.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a todas las Mociones del Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la compañera Trujillo a las siguientes Mociones: de la 912 a la 914.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluya a la compañera en dichas Mociones.

SR. APONTE DALMAU: La compañera Ana Irma va a...

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

Queremos solicitar que se una en segunda instancia a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales en una serie de proyectos que tienen que ver con la parte de derechos humanos y diferentes temas de derechos humanos. El Proyecto del Senado 941, el Proyecto del Senado 1204, el Proyecto del Senado 1205, el Proyecto del Senado 1216 y el P. de la C. 1264, a los fines de que se una en segunda instancia a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, no hay objeción con la...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se le permita a la Comisión de la compañera estar en segunda instancia en las medidas mencionadas.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que se me permita unirme a las Mociones 0915 y 0916.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya al compañero.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

Para unir a nuestra Delegación a las Mociones 2023-0915, 0916 y 0917.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirme a la 909 y 910.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, podemos ir al turno de, volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, adelante.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un breve receso.
SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico el P. de la C. 1593 (reconsiderado).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se devuelva a la Comisión de lo Jurídico.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para unir a la senadora Keren Riquelme a las siguientes Mociones: de la 909 a la 916.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir al senador Juan Oscar Morales a la Moción 0916.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Padilla Alvelo a la Moción 0915 y 0917.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para unir a la senadora Santiago Negrón a las Mociones 0915 a la 0917.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para regresar a Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Antes que continúe el Calendario, es que quisiera traerle a los compañeros y compañeras, que la Moción 0916 de esta servidora, me gustaría si pudieran todas las Delegaciones unirse, porque este es un coro de la Escuela Libre de Música de Puerto Rico que obtuvo el Primer Lugar en Italia, representando a Puerto Rico. Y me parece que algo que a todos nos toca y recientemente pues estuvimos tocando el proyecto de la compañera García Montes sobre los coros y esto pues sería una buena iniciativa de parte de todos los legisladores, si así lo prefieren.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, que se una a la Delegación Popular a la Moción de la compañera senadora Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una a la Delegación del Partido Popular a la Moción de la compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que de la misma manera se una la Delegación del Partido Nuevo Progresista a dicha Moción; ya la compañera María de Lourdes se unió y la compañera también Rivera Lassén, así que los que nos quedarían es Vargas Vidot. Ah, Vargas se unió. Nos quedaría entonces Rodríguez Veve.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera Padilla Alvelo.

Hay una moción para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a dicha Moción. Si no hay objeción, aprobada.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 516. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 516, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines, solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se designa para el Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 516, a los siguientes compañeros y compañeras: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 599. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes del Proyecto del Senado 599, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y a los senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la moción de la compañera Portavoz? Si no hay objeción, designamos para atender las diferencias en el Proyecto del Senado 599 el siguiente Comité de Conferencia: compañero Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 612. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara del Proyecto del Senado 612, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera? Si no hay objeción, designamos el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 612: González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Rosa Vélez, Trujillo Plumey, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 678. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas.

Señor Presidente, corregimos. Proyecto del Senado del Sustitutivo 678. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto Sustitutivo del Senado 678, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se designa para atender las diferencias al Sustitutivo Proyecto del Senado 678 el Comité de Conferencia a los siguiente compañeros y compañeras: González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Rosa Vélez, Trujillo Plumey, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 686. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 686, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se designa para atender las diferencias del Proyecto del Senado 686 el siguiente Comité de Conferencia: Ruiz Nieves, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 690. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 690: García Montes, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Rosa Vélez, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 696. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines, solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender el Proyecto del Senado 696: Soto Rivera, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 697. Proponemos que el Senado no concurra con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara. A tales efectos solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia, senadores y senadoras que tenga usted bien a designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 697: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 786. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera Portavoz? Si no hay objeción, designamos el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 786: González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Rosa Vélez, García Montes, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 809. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por la señora Portavoz? Si no hay objeción, designamos el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 809: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 834. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por la señora Portavoz? Si no hay objeción, designamos el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en el Proyecto del Senado 834: González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Rosa Vélez, Trujillo Plumey, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes, indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1027. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita Conferencia. A tales fines solicitamos que se nombre a las senadoras y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en el Proyecto del Senado 1027: Rivera Schatz, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Soto Rivera, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1040. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, se designan los siguientes compañeros y compañeras para atender las diferencias surgidas en el Proyecto del Senado 1040: Rosa Vélez, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau,

González Arroyo, Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1137. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadores que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en el Proyecto del Senado 1137: Torres Berríos, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1145. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en el Proyecto del Senado 1145: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 278. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en la Resolución Conjunta del Senado 278: González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, Rosa Vélez, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 340. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la compañera Portavoz? Si no hay objeción, se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias en torno a la Resolución Conjunta del Senado 340. González Arroyo, Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, Ruiz Nieves, García Montes, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución

Conjunta del Senado 384. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: Se designa el siguiente Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en la Resolución Conjunta del Senado 384. Si no hay objeción. ¿No hay objeción? Si no hay objeción, nombramos a los siguientes compañeros: Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, se ha recibido Comunicación de la Cámara de Representantes indicando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 391. Proponemos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, por lo cual se solicita conferencia.

A tales fines, solicitamos que se nombre a los senadores y senadoras que tenga usted a bien designar para integrar el Comité de Conferencia por parte del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? Si no hay objeción, se designa los siguientes compañeros y compañeras para atender las diferencias surgidas en la Resolución Conjunta del Senado 391. Dalmau Santiago, González Huertas, Aponte Dalmau, González Arroyo, Ruiz Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para ir al turno de lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 804, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de *Desarrollo del Oeste* y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las alegaciones realizadas en contra de la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en el municipio de Isabela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, vivimos en un lugar privilegiado, dotado de una gran cantidad de valiosos y hermosos recursos naturales. Sin embargo, en los últimos años hemos sido testigos de un preocupante incremento en la cantidad de acciones que van en detrimento y perjuicio de nuestra riqueza natural.

En los últimos días, se han divulgado alegaciones en contra de una planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el municipio de Isabela, la cual aparentemente se encuentra realizando descargas de aguas contaminadas a las playas cercanas a la planta. Fuentes ciudadanas señalan que estudios independientes realizados al desempeño de la planta de tratamiento encontraron que el agua del mar cerca de la planta está contaminado con heces fecales, e. coli y otras bacterias. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ha admitido según se informa, que en ocasiones previas sí han encontrado el agua contaminada proveniente de la planta, pero que la situación fue atendida al instante.

Dada la seriedad e importancia de los señalamientos anteriormente esbozados, ~~proponemos~~ solicitamos investigar el desempeño de la planta de tratamiento de ~~Isabel~~ Isabela e indagar si en efecto ha estado realizando descargas de aguas contaminadas en la costa isabelina.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— ~~Se le ordena~~ Ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, “la Comisión”) a investigar exhaustivamente todo lo relacionado al funcionamiento operacional de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el municipio de Isabela. En específico, se busca encontrar si actualmente la planta está liberando agua no purificada y se encuentra contaminando las playas aledañas a la misma.

Sección 2.— La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios; requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.— La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 4.— Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 804, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 804 propone realizar una investigación sobre las alegaciones realizadas en contra de la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en el municipio de Isabela.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste y la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 804, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 806, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una profunda crisis económica y fiscal, la cual ha tenido impacto directo en todos los sectores de la sociedad, principalmente a en los municipios de Puerto Rico. Los servicios ofrecidos por los municipios se han visto afectados por los recortes financieros que han recibido en los últimos años. Considerando tales efectos los alcaldes y alcaldesas han recurrido a diversas formas para allegar fondos a sus arcas municipales ~~para~~ y así poder continuar ofreciendo servicios básicos para la ciudadanía.

Esta Comisión considera que es necesario evaluar los problemas presentes en el Distrito de Guayama, a los fines de que se puedan identificar y actuar sobre aquellas situaciones que impactan la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante la realidad existente, es imperativo buscar alternativas para la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio.

Este Senado está comprometido con atender las situaciones presentes en el Distrito Senatorial de Guayama, para garantizar una calidad de vida para nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico a realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos; ~~conclusiones~~ y recomendaciones. El primer informe deberá ser presentado dentro noventa (90) días luego de la aprobación de esta medida. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido ~~durante~~ antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la ~~presente~~ Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 806, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 806 propone realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 806, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para empezar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 804, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de *Desarrollo del Oeste* y Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las alegaciones realizadas en contra de la planta de tratamiento de aguas residuales localizada en el municipio de Isabela.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para aprobar la Resolución del Senado 804, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidenta, tiene enmiendas en el título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución del Senado 804? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “La Comisión de Desarrollo del Oeste”
y sustituir por “Las Comisiones de Desarrollo
del Oeste; y de”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 806, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio y para otros fines relacionados.”

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, la Resolución del Senado 806 tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción...

Compañero Héctor Santiago.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para consumir un turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Buenas tardes a todos los compañeros, buenas tardes, señor Presidente.

El Distrito de Guayama es el distrito geográficamente más grande y uno con los más altos niveles de pobreza y barreras de accesibilidad a los servicios esenciales. Por ejemplo, acceso a agua potable, constantes apagones, el abandono de las carreteras estatales. Siendo un distrito en su mayoría pueblos de la Cordillera Central, los peligros en las carreteras se convierten en mayores.

Hoy, como senador del Distrito de Guayama, alzo mi voz en defensa de la gente de mi Distrito. Plasmo sus necesidades y dificultades en acceder a los servicios esenciales que se supone que el Gobierno Central y el Ejecutivo estén atendiendo de manera continua. Pero ante la falta de voluntad y ante la falta de efectividad en los procesos de recuperación, a pesar de los millones de fondos federales recibidos, presenté esta Resolución de Investigación con el fin de fiscalizar y atender los problemas principales de mi Distrito de Guayama. Han sido los alcaldes y las alcaldesas las que han estado batallando para proveer los servicios a nuestra gente y luchando con el Gobierno Central. Es momento de que el Distrito de Guayama tenga una voz fuerte que defienda a sus constituyentes, que atienda sus necesidades y que le exija al Gobierno que sus necesidades sean atendidas y que sean parte de sus prioridades.

La mayoría de los pueblos de mi Distrito tienen continuos problemas de acceso al agua potable y las necesidades de los residentes han caído en constantes posposiciones y nada se ha hecho. Al día de hoy el Expreso Núm. 52, entre Salinas y Cayey, a la altura del Monumento Al Jíbaro no ha sido reparado luego de los deslizamientos ocurridos tras el paso del huracán Fiona. Dicha área representa un peligro para los conductores que diariamente transitamos por ella en horario nocturno. La falta de iluminación y el espacio reducido entre carriles agrava la situación. Exigimos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ponga énfasis en este asunto por el beneficio de todos.

Siendo un distrito de gran desarrollo agrícola, es sumamente importante conocer e investigar del desarrollo para los agricultores y pescadores, las condiciones de sus rampas y las barreras en las que se encuentran en su gestión diaria. Los constantes apagones limitan el desarrollo económico, afectan la vida diaria de los pequeños comerciantes, ponen en riesgo la vida de nuestros viejos y afectan la calidad de vida de nuestra gente.

Por último, se hace imperante atender las condiciones de las escuelas previo al comienzo de un nuevo semestre escolar y atender de manera real las necesidades básicas de nuestros maestros y nuestros estudiantes. Es hora de poner la acción en donde hemos puesto la palabra para trabajar verdaderamente por las necesidades de la gente del Distrito de Guayama. Para eso llegué al Senado, para ser su voz y para defender sus causas.

A mis compañeros, les solicito que apoyen esta medida, que busca viabilizar las necesidades del Distrito de Guayama y, sobre todo, buscar alternativas para mejorar su calidad de vida.

Estas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Héctor Torres.

Señora Portavoz.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada para que se aprueben las enmiendas al título, enmiendas al informe. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 806, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para solicitar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recesan los trabajos hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día de hoy, siendo las doce y cincuenta

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, antes del receso.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: A las tres de la tarde (3:00 p.m.) se va a conformar un número ...

SR. PRESIDENTE: Más comités de conferencia; y estaremos en espera de la versión del Informe de Conferencia de la Cámara para atender el presupuesto en la tarde de hoy.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las tres (3:00 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para comenzar su discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, nueve informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1084 y 1108; las R. C. del S. 366; 367 y 371; los P. de la C. 1240 y 1457; y de las R. C. de la C. 382 y 413, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 167; 338; 353; 837; 893; 919; 923; 962; 972; 1115; y 1142; y las R. C. del S. 21; 271; y 314, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 615; 620; y 1008; y la R. C. del S. 285, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 1643 y 1647, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado el P. de la C. 664.

*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1097.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1097, sometido por la senadora María de L. Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para ir al turno de Mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 304 y esta se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 962 y esta se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 167 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 167. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 338 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 338. Y a tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Ruiz Nieves, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 353 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 353. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, del mismo modo, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 837 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 837. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senadora Rosa Vélez, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 893 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 893. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senadora Trujillo Plumey, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senadora Rosa Vélez, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 919 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 919. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Soto Rivera, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 923 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 923. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Aponte Dalmau, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senadora Rosa Vélez, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve, senadora Santiago Negrón, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 972 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 972. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el

Comité de Conferencia: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1142 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 1142. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senadora García Montes, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senadora Rosa Vélez, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 21 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación Resolución Conjunta del Senado 21. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Ruiz Nieves, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 271 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 271. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora Rosa Vélez, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 314 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 314. A tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senador Ruiz Nieves, senadora Rosa Vélez, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1115 y este se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para regresar y proceder con los Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Matías Rosario, Morales; la señora Rivera Lassén; los señores Vargas Vidot, Rivera Schatz; y la señora González Arroyo solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta.)

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot. Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén. Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta.

El próximo viernes hay un grupo de policías y de servidores públicos que van a estar marchando ante la Junta de Control Fiscal. Hay gente que quiere criticarlo todo. Hay gente que dice que no se debe de protestar. Yo siempre he dicho que yo no estoy en contra de las protestas y de las marchas, sino de los daños y las agresiones que ocurren en medio de marchas, cuando están estos izquierdosos que lo que quieren es desestabilizar al país, y en realidad no les importa lograr nada, lo que quieren es sí, destruir el país y tratar de demostrar que Puerto Rico es ingobernable, cuando los únicos que no se dejan gobernar porque no quieren seguir las reglas son ellos. Pero una marcha de policías ante la Junta de Control Fiscal y los compañeros servidores públicos de la Ley 80 que todavía no los han dejado ir, es una marcha justa.

Así que yo exhorto a esos compañeros policías y a esos compañeros de la Ley 80 que se den cita, que vayan allí a exigirle a la Junta de Control Fiscal. Los que tienen la chequera. Los que al final toman la decisión. Pero esos compañeros que van a ver este vídeo y se lo van a compartir, sepan que eso ocurre por nuestra indigna condición colonial, porque hay algunos de ustedes que sí apoyan cuando yo lucho por sus beneficios, pero algunos me reclaman que por qué lucho por la estadidad, porque esa es la base de todo. Si nosotros fuéramos estado, nosotros tuviéramos el poder, tuviéramos senadores y representantes. Pero como no los tenemos, tenemos que limitarnos a una marcha para ver si esa presión logra que la Junta de Control Fiscal o la juez Taylor Swain dé unas instrucciones para que sí se tome en consideración los reclamos que hemos hecho desde aquí.

A los compañeros, les repito, como les hecho nuevamente, el que no lucha por lo que entiende que se ha ganado, debe de estar peor de lo que está. Hay muchas personas que se sientan, esperan que otros luchen, esperan que otros se sacrifiquen, esperan que otros se arriesguen para ver si hay un resultado, pero mientras tanto están criticando, criticando y criticando, y eso lo veía cuando era líder gremial y lo sigo viendo ahora, personas que se escondían, personas que no se arriesgaron como yo a que me botaran cuando vine al frente del Capitolio y protesté contra todo el que quería protestar, criticando los que se escondían, los que no hacen nada son los más que piden. Pues a esos, a esos que

se pasan en las redes sociales escribiendo, insultando, el 30 es el momento, usted, policía, el 30 frente a la Junta de Control Fiscal es el momento para usted ir y apoyar el movimiento para ver si esa Junta insensible se da cuenta que el policía, aunque esta Administración del gobernador Pedro Pierluisi ha buscado la forma de cómo mejorarle el retiro, la Junta tiene que dar más, porque son muchos años de sacrificio, muchos años arriesgando la vida para que al final no tengamos lo que nos merecemos.

Así que yo los exhorto a que vayan allí. Así que yo los exhorto a que vayan allí. Así mismo, a los compañeros de la Ley 80 que hacen muchos escritos, que en las redes sociales escriben -que no lo veo mal, lo que pasa es que me están escribiendo a mí nada más que soy el que los apoyo, parece que no existe nadie más-, a esos que se pasan escribiendo por las redes sociales, el 30 va a haber una marcha, allí es que tienen que estar, no busquen excusas, no sigan sentados hablando mucho, no sigan solamente apretando botones en un celular o en una computadora, vayan y den cara allí, vayan y demuestren su indignación ante la Junta de que a ocho (8) meses de que le dijeron que se iban a ir, o casi un (1) año, todavía no han dado resultados.

Aquí en este Senado se aprobó la Resolución 755 exigiéndole a la Junta que nos explique por qué no los ha dejado ir. Pero además de eso, se necesita que ustedes estén allí.

Así que yo espero que haya un grupo grande, pero lo que sí voy a estar pendiente es a esos que escriben mucho por redes sociales, a esos que se pasan pidiendo y exigiendo, pero cuando llega la hora de la verdad están enfermos, tienen problemas, no pueden ir y se dedican a criticar.

Así que yo espero que lleguen allí ante la Junta de Control Fiscal y den cara y demuestren que hay un grupo de empleados y de policías que están dispuestos a hacer muchas cosas si no se les toma en consideración.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Juan Oscar Morales Rodríguez.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como recordarán, ayer en la sesión legislativa la Mayoría Parlamentaria nos trajo ante la consideración con gran urgencia, con prioridad, lo que iba a ser el Presupuesto del próximo año fiscal que iba a tomar vigencia el 1ero. de julio y nosotros desde la Minoría levantábamos nuestras observaciones, nuestras objeciones con muchas de las cosas que incluyeron en ese Presupuesto. Y la respuesta que recibimos de algunos miembros de la Mayoría hubo uno que nos dijo de que este Presupuesto solamente cumplía con un noventa por ciento (90%) de lo que la Junta nos exigía. Pues se equivocó, ni con un noventa (90) cumplió. El Presupuesto que ustedes ayer aprobaron a la trágala no duró ni veinticuatro (24) horas, no duró nada, y se lo dijimos aquí, se lo dijo el compañero Thomas Rivera Schatz, Migdalia Padilla, este servidor, y le anticipábamos lo que iba a ocurrir, pero no hicieron caso. Imagínense, decretaron un receso para traer una persona enferma, arriesgando su salud, para aprobar una chapucería. Hasta de eso son capaces ustedes, de poner una persona en riesgo y venir y traerlo aquí para un voto, por mero capricho. Yo creo que eso dice mucho de ustedes, muchísimo. Yo creo que aquí hay que actuar de manera responsable. Yo creo que nosotros tenemos un deber, claro que lo tenemos, pero tiene que ser de manera seria y responsable, no puede ser así a la trágala, mis hermanos.

Nosotros le decíamos ayer, y se me acercaban unos senadores, con relación a la Sección 2 que levantamos el argumento y nos decían, con esta única cara: “Eso se consultó con la Junta y tenemos el aval de la Junta”. ¡Mentira, mentira, nos mintieron! Nosotros lo sabíamos, ellos allá que se creyeron lo que nos estaban diciendo, yo no me lo creí; si ustedes creyeron que cuando vinieron aquí a decirme que eso se había consultado con la Junta, si yo se lo creí; no, mi gente, no, yo no se lo creí.

Y hoy la Junta le envía un escrito a ustedes diciéndole que lo que ustedes aprobaron ayer no sirve, no sirve. ¿Y qué hicimos, adelantamos algo? ¿Dónde estamos hoy, en el noventa por ciento (90%) que nos decían ayer? ¡No! La Junta nos dice que el cien por ciento (100%) de ese Presupuesto que ustedes ayer aprobaron no cumple, no cumple con el Plan de Ajuste Fiscal.

Así que yo los invito a que reflexionemos y a que tomen en consideración todas las delegaciones, el Presupuesto del país es una responsabilidad de todas y de todos, no del Partido Popular solamente, como ustedes lo presentaron ayer. No le consultaron nada. De hecho, le hicieron un ataque al compañero Rivera Schatz diciendo que no habían participado de las vistas públicas, vistas que no se dieron, no podemos participar de algo que no se dio, mi gente. Si no se dio, no se dio, pero no vengan ahí a sentarse a tratar de decir mentiras, pierden credibilidad, pierden seriedad. Cuando digan una verdad no les vamos a creer porque el historial está ahí.

Así que, compañeros y compañeras, yo los invito a que si queremos lo mejor para Puerto Rico, ustedes desde su punto de vista y nosotros del nuestro, nos unamos, nos sentamos, hablemos, dialoguemos, pero las cosas así por que sí yo creo que no funcionan y hoy tienen ustedes el resultado de su pésimo trabajo.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

Vamos a darle el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Todo este mes de junio hemos estado hablando en muchos sitios sobre los derechos a la comunidad LGBTTIQ+, no se trata de personas de un abecedario, cada letra se refiere a diversas identidades por orientación sexual o identidad de género. ¿Y por qué junio? Porque es el mes de recordar y honrar la rebelión de Stonewall que toma su nombre del lugar en Nueva York donde personas de la comunidad LGBTTIQ en el año 1969 enfrentaron a la policía que les acechaba y constantemente organizaba redadas y otras iniciativas para cerrar los lugares donde la comunidad se reunía.

Este evento fue un enfrentamiento histórico y las personas valientemente rechazaron el abuso, la violencia y la falta de derechos por orientación sexual e identidad de género. Allí había personas puertorriqueñas, como Sylvia Rivera y Christina Harbor. El impacto de la rebelión de Stonewall fue tal, que se reconoce como el hito donde a partir del cual se han organizado muchas organizaciones y también muchos eventos en torno a la defensa de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTIQ en el mundo entero.

Y por eso, además, es el mes donde conmemoramos el “Día Internacional de Orgullo LGBTTIQ”, de hecho, un día como hoy, un 28 de junio.

¿Qué queremos en cuanto a protección de nuestros derechos? Pues no queremos más derechos, como dicen algunas personas que rechazan la inclusión, es que tenemos menos derechos en la medida que se niega, en tanto humanas, personas humanas, los derechos que todas las personas humanas debemos tener, como puede ser la protección a la vida y la seguridad, incluso acceso igual y equitativo a servicios esenciales. Y lo digo en primera persona ya que esto es algo también personal.

Hay quienes se dedican a atacar a la comunidad LGBTTIQ y a fomentar el odio y el rechazo, usan las mentiras y la distorsión a propósito, usando para ello creencias y emociones con las que se manipula al público que recibe la misma y así fomentan el odio y la exclusión. Es como si el mundo se fuera a acabar si se reconocen derechos. De hecho, prácticamente eso dicen y convencen a sus seguidores que sus vidas y sus familias están en peligro cuando quien único ha estado o quienes único han estado en peligro y seguimos estando históricamente en peligro somos las personas que nos identificamos fuera de la orientación heterosexual.

Una vez les digo y les repito, mírenme bien, yo no vine aquí para callarme ni tampoco para ser portavoz de odio y de exclusión, no usaré la imagen de ninguno o ninguna de ustedes para burlarme, como lo han hecho quienes representan un partido que dice defender la dignidad. Yo vine aquí, sí a defender la dignidad de los seres humanos, de todas las personas en tanto humanas, principio cardinal de los derechos humanos.

Al igual que todas las personas de la comunidad LGBTTIQ, en tanto persona, en tanto humana, yo reclamo mis derechos, al igual que reclamo y defiendo los de todas las personas. Y hoy especialmente, honrando Stonewall, reclamo derechos sin discriminación por orientación sexual e identidad de género real o percibida.

¿Y cuáles son esos derechos? Pues, mire, derecho a una vida plena y digna; acceso a servicios públicos y privados; educación en todos los niveles; vivienda digna; servicios de salud de forma integral; libertad de movimiento, que las autoridades civiles o policíacas no le detengan por razón de orientación sexual e identidad de género; asociación, reunión y libertad de expresión a usar los espacios públicos; reconocimiento oficial del Gobierno y la sociedad y respeto a su identidad; seguridad de empleo e igualdad salarial; participación democrática y política activa; acceso real a la justicia y respuesta judicial efectiva frente a las violaciones de derechos; derecho a tener familia y protección de la misma, entre otras.

Y termino como acostumbre, rompamos el ciclo del odio y la exclusión.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador...

Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo creo que Puerto Rico, si fuéramos a analizarlo en términos médicos, sufre de una arritmia muy peligrosa, la arritmia es una alteración del ritmo cardíaco, porque nuestro corazón de pueblo ha sido permanentemente insultado con aumentos de toda clase, en todos los renglones, aumentos que son desproporcionales y sobre todo aumentos que son continuos. No hay forma de visualizar un descanso, un oasis, un paréntesis, no hay ánimo de una amnistía social que evidencie la sensibilidad de la gobernanza en relación al efecto que tienen estos aumentos y esta conducta.

La seguridad, todo lo contrario, la seguridad alimentaria se pone en peligro y lo han dicho los expertos. La seguridad física es absolutamente deficiente, nadie se atreve salir a donde antes era seguro. La seguridad emocional está en un absoluto déficit y ya vemos la manifestación de eso en la forma en donde se evidencia la tortura, donde se evidencia el aplauso al crimen de odio y se estimula donde se evidencian el alza en suicidio y no toquemos ni siquiera la Línea PAS de ASSMCA que ha triplicado el número de personas que llaman desesperados dentro de una condición emocional que se genera por estresores sociales mal manejados.

Ya se ha convertido en un fenómeno natural el ver que la violencia es parte del día a día, la cotidianidad nuestra está marcada por eso fenómenos, ya no hay un solo, un solo sector, una sola pieza

del tejido social que no esté abatida, herida, traumada por esta incapacidad de defendernos, se llama indefensión social.

Así que cuando vemos personas que elevan una protesta y que se evidencia la diversidad de quienes participan en la misma, es que estamos viendo lo que es el proceso y el desarrollo de un pueblo que empieza a transformarse, de un pueblo en silencio que pensaba en el pasado que la protesta es un asunto de izquierdas o de comunismo o de socialismo para un pueblo que empieza a entender el valor natural de la democracia participativa, que empieza a reclamar la dignidad que le están robando, que empieza a darse cuenta cómo le roban sus costas, sus playas, cómo le roban su medioambiente y cómo los desplazan y cómo nos desplazan en todos los sectores en donde antiguamente teníamos una gran seguridad cimentada, precisamente en la sensibilidad de todos nosotros y nosotras.

Hay momentos donde pelear por las diferencias que tenemos ideológicas se vuelve inoficioso, porque en realidad lo que hay detrás es que hay todo un diseño, toda una estrategia que está marcada por una economía de mercado que tanto ha hecho nido en izquierdas, en derechas, en centros, en todos lados, en pentecostales, en católicos, en todos lados, y que muchas veces utiliza sus estructuras y sus estrategias para seguir manejando el pueblo a gusto y gana.

Así que, mientras en muchas ocasiones todos y todas nos entretenemos buscándonos defectos y culpándonos mutuamente, lo que está pasando es que fuerzas que son hasta ajenas a la realidad de lo que se enseña en políticas empiezan a tomarnos como rehén y secuestran nuestras ambiciones, secuestran nuestra esperanza y secuestran nuestra capacidad de poder amar al pueblo sin sentirse culpable de amarlo o de caminar por el mismo.

Yo lo digo -¿verdad?- porque posiblemente ese sea uno de los últimos mensajes, pero es importante que al fin y al cabo todos y todas estemos conscientes que al final del día, como al principio, todos estamos viviendo en este vecindario que merece el respeto de todos y todas y que merece que lo defendamos con la dignidad y los principios que hemos aprendido por cultura, no por el libro de sociales ni por el libro de religión ni por el otro libro, sino por cultura, por tejido social, y podamos entonces quizás levantarnos en algún momento y ver dónde se pueden construir puentes de coincidencia y orquestrar nuestra próxima estrategia.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, compañeros y compañeras del Senado, ayer de forma precipitada y sin ningún tipo de consideración se atendió el Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 454, que recoge lo que sería el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, este Senado no celebró ni una sola vista pública sobre esa medida.

Como si eso fuera poco, el Informe de Conferencia se radicó exclusivamente con los votos o con las firmas de los miembros de la Delegación del Partido Popular Democrático y mis compañeros del Partido Popular y los otros que votaron a favor de esa medida, de ese Presupuesto, planteaban, particularmente el compañero que presentó el Presupuesto, que se estaba en cumplimiento, que se estaba llevando a cabo un proceso conforme a unas conversaciones que habían tenido con la Junta, lo cual era completamente falso, en menos de veinticuatro (24) horas la Junta de Control Fiscal les dijo que no cumplía, les dijo que no estaba conforme al criterio de ellos, no del Gobierno de Puerto Rico, no de la Asamblea Legislativa, no del Senado, de ellos.

Y entonces yo escucho aquí gente que dice que hay que defender las causas, pero le votan a favor al Presupuesto de la Junta. Y dicen aquí que el pueblo se está volcando en las calles. Las últimas marchas, todas y cada una han sido un absoluto y rotundo fracaso, precisamente porque quienes la

convocan carecen de credibilidad y de autoridad moral, porque tienen un doble discurso, arenga en la calle, pero aquí votan como mansos corderos a favor del Presupuesto de la Junta.

Y ahora, en el día de hoy, luego de todo ese ejercicio de futilidad que el Partido Popular y los dos compañeros que votaron con ellos para aprobar el Presupuesto, terminó siendo inconsecuente, hoy tuvieron que pedir la reconsideración del proyecto, del Presupuesto, para entonces ajustarlo estrictamente y exactamente a lo que exige la Junta de Control Fiscal.

Así que hay que gente que dice, los compañeros de Proyecto Dignidad dicen, pues nosotros no estamos de acuerdo con las políticas de perspectiva de género, unas del Departamento de Educación, otras de la Familia, pero le votaron a favor del Presupuesto que incluye, que incluye políticas que ellos dicen que combaten. Y otros que dicen que la voz de los que no tienen hogar y que no tienen - ¿verdad?- quién hable con ellos le votaron a favor también, se arrodillaron a la Junta de Control Fiscal.

Y no se trata aquí de que acusemos a nadie, es el récord, sencillamente el récord público de lo que hacemos, porque no podemos criticar la Junta y entonces favorecerla votando aquí por un Presupuesto que ellos no tomaron en consideración absolutamente ninguna necesidad del pueblo puertorriqueño. Inclusive, le quitaron dinero a la Asamblea Legislativa y ahora en la reconsideración parece que se lo van a devolver.

Así que hoy, restando unas horas para que concluya el día, tampoco aquí ningún compañero sabe en qué ha quedado la negociación, tampoco aquí nadie sabe del Comité de Conferencia, y estoy seguro que los dos compañeros que se unieron a los populares le votan a favor de nuevo y mañana vienen a hablar de que están en contra de la Junta y critican políticas que están contenidas en el Presupuesto y le votan a favor.

A esta hora el Comité de Conferencia ese no lo han compartido con ningún legislador, ni con el noventa por ciento (90%) ni con el cincuenta por ciento (50%) ni con ningún porciento, porque se entregaron a la Junta de Control Fiscal.

Así es que conversarán quizás con alguien del Ejecutivo, no sé si van a cometer de nuevo la barbaridad de buscar al compañero Zaragoza y levantarlo de la cama de donde estaba convaleciendo para buscar el voto, pero con mi voto no cuentan porque la dignidad no es intermitente, la dignidad no es cuando conviene, la dignidad es siempre.

Así es que hoy, si es que traen el Presupuesto o si lo radican solamente con la firma de los populares y los que los auspician aquí, pues ya veremos lo que el pueblo de Puerto Rico decida en las urnas, que es donde cuenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, demagogia, así se llama lo que hemos estado escuchando durante los pasados Turnos Iniciales, porque si tenemos que hablar del récord público no podemos olvidar lo que ha pasado en este Senado durante los últimos cuatrienios, diecisiete mil quinientos (17,500) millones de dólares emitidos en deuda y que al día de hoy nos cuesta que haya una Junta de Control Fiscal.

Pero a diferencia del uso y costumbre en cuatrienios anteriores donde el presupuesto se limita a la discusión de unos diez (10), doce (12), quince (15) días, este Senado tiene la Resolución del Senado 66 que provee y proveyó para que estuviéramos haciendo vistas públicas en torno al Presupuesto del país desde el mes de febrero.

Así que no sé de lo que están hablando algunos de los compañeros que han asumido turnos anteriores a este.

No obstante, cuando se habla de responsabilidad, de seriedad, hay algunos que no pueden darse patadas en el pecho. Así que si el compañero Juan Zaragoza en el día de ayer estuvo presente votando

por el Presupuesto del país lo hizo precisamente porque es una persona seria, una persona responsable y que lo caracteriza el amor profundo que siente por este país.

Así que yo voy a solicitar que en ocasiones anteriores antes de emitir comentarios como este se evalúen dentro de sí mismos para ver si son capaces de poder emitir unas referencias como esta.

Agradecemos al senador Juan Zaragoza por el trabajo que ha estado haciendo durante los últimos meses con el Presupuesto del país. Y sí, ciertamente, tenemos acogernos a unos acuerdos probablemente con la Junta de Control Fiscal para aprobar un presupuesto que sea balanceado. Ese es nuestro trabajo y de eso no nos podemos estar quejando en la tarde de hoy.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para recesar los trabajos de este Senado hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, se ha recibido un tercer Orden de los Asuntos, para comenzar con su discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 856, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 14; 229; 258; 515; 1033; y 1197; y las R. C. del S. 18; 65; 109; 154; 281; 310; 318; y 395, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 452, con enmiendas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0137:

“La educación representa la herramienta más importante para el desarrollo de una sociedad de vanguardia, donde los seres humanos tienen la capacidad de superar todas vicisitudes que se le antepongan. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II Sección 5, establece que toda persona tiene derecho a una educación que incentive el pleno desarrollo de su personalidad y fortalecimiento del intelecto. Basándonos en lo planteado, es necesario hacer hincapié que el desarrollo pleno de la capacidad intelectual de cada integrante de nuestro sistema educativo va intrínsecamente atado a la calidad de las facilidades donde se imparte el pan de la enseñanza.

La infraestructura en Puerto Rico atraviesa una situación muy crítica. La mayoría de las edificaciones que están en condiciones poco aptas son edificios pertenecientes al Estado. Específicamente, es evidente el deterioro de los planteles escolares alrededor de todo el país, sin excepción de la región educativa o tiempo de edificada la estructura. Fomentar y garantizar un sistema de educación pública en el País que sea resiliente, accesible e inclusivo es una responsabilidad indelegable de la Asamblea Legislativa.

La Senadora que suscribe, amparándose en la R. del S. 465, convocó a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a una Vista Ocular el día 6 de junio de 2022 en la escuela S. U. Dr. Cayetano Coll y Toste en Arecibo. Allí se citó al Departamento de Educación, al Municipio de Arecibo, a la Oficina para el Mejoramiento de la Escuela Públicas; solo esta última compareció ante la Comisión y los miembros de la facultad de la escuela. En esa vista pudimos ver de primera mano en las condiciones en la que se encontraba el plantel. Cabe destacar que esta facilidad fue reconstruida bajo el programa de Escuelas del Siglo XXI y, en aquel entonces, contaba con una población de 534 estudiantes, de los cuales tres utilizan silla de ruedas. Adicional a esto, también existen varios estudiantes y personal de la escuela que enfrentan problemas de movilidad, cuyo movimiento se ve severamente limitado al ser un plantel de tres pisos y contar con un elevador que en aquel entonces llevaba ocho años sin funcionar. La escuela no cuenta con acomodos razonables para esta población que se ve obligada a no tener acceso al segundo y tercer piso, donde se encuentran los laboratorios de computadoras, un huerto y una cooperativa. No en pese a ello, la escuela cuenta con diez unidades de aire acondicionado que no funcionan desde el paso del huracán María. En aquel entonces, el personal de la OMEP confirmó que tenía planes para hacer unos arreglos de infraestructura al plantel y que la situación del ascensor quedaba pendiente.

Ha transcurrido poco más de un año desde que se celebró la Vista Ocular antes mencionada y todavía los problemas que aquejaban a esta comunidad estudiantil no han sido resueltos. Por lo que resulta imperativo tomar cartas en el asunto y hacer un requerimiento de información sobre el

particular para saber si se está tomando algún curso de acción de carácter inmediato para resolver esta situación tan indignante.

A los fines de atender reclamos de información de la ciudadanía, promover la transparencia de la gestión gubernamental y continuar fomentando las mejoras en infraestructura para la comunidad estudiantil, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Educación, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, HON. ELIEZER RAMOS PARÉS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SOMETA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLADA:

1. ¿Cuál es el proceso interno establecido por el Departamento para manejar los casos de mejoras o reparaciones a los planteles escolares?
2. Copia del último protocolo o planes aprobados, si alguno, sobre procedimientos en las escuelas para establecer los criterios para las mejoras y reparaciones a los planteles escolares.
3. Indique que instrumentos se han desarrollado para recopilar información actualizada sobre la calidad estructural de los planteles escolares.
4. Indique que instrumentos se han desarrollado para recopilar información actualizada sobre las necesidades de reparaciones inmediatas y a largo plazo a los planteles escolares.
5. En el caso particular de la escuela S.U. Dr. Cayetano Coll y Toste en Arecibo, ¿qué planes específicos se han preparado para atender la situación de las necesidades estructurales que fueron identificadas en la vista ocular celebrada el día 6 de junio de 2022?
6. ¿Cuál es el plan establecido, si alguno, para manejar la reparación del elevador de la escuela S.U. Dr. Cayetano Coll y Toste?
7. ¿Existe algún plan de trabajo con el fin de explorar otras opciones para hacer la escuela S.U. Dr. Cayetano Coll y Toste accesible para personas con diversidad funcional?
8. ¿Cuál es el plan establecido, si alguno, para manejar la reparación de las unidades de aire acondicionado de la escuela S.U. Dr. Cayetano Coll y Toste?
9. Indique qué acomodos razonables, si alguno, han implementado para remediar temporariamente la falta de accesibilidad a la totalidad del plantel escolar.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado la Petición de Información 2023-0137 realizando un requerimiento de información al Secretario del Departamento de Educación. Para que se conceda la petición hasta en o antes del 13 de julio de 2023 y, de no cumplir con lo solicitado en el término establecido, para que el Secretario de este Alto Cuerpo refiera el asunto a la atención de los Asesores del Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como vamos a entrar en receso a partir del viernes, se ordena que sigan el trámite reglamentario correspondiente y, si al vencer los plazos establecidos por el Reglamento no se ha recibido contestación, le ordenamos al Secretario que refiera el asunto a la Oficina de Asesores del Presidente.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 229, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 229 y a tales fines designamos a los siguientes senadores para Comité de Conferencia: senadora Rivera Lassén, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Santiago Torres, senador Soto Rivera, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 515 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 515 y a tales fines designamos a los siguientes senadores para el Comité de Conferencia: senador Ruiz Nieves, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1033 y para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 1033 y a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senador Soto Rivera, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1197 y se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación al Proyecto del Senado 1197, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senadora González Huertas, senador Dalmau Santiago, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 0018 y que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 18, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senador Ruiz Nieves, senador Torres Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 065, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 65, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senadora García Montes, senador Aponte Dalmau, senador Soto Rivera, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 109 y que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 109 y a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senador Ruiz Nieves, senadora Rosa Vélez, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 154, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 154, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senadora Rosa Vélez, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 281, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 281, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senador Torres Berríos, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 310, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 310 y a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Torres, Berríos, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 395, para que se conforme un Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en relación a la Resolución Conjunta del Senado 395, a tales fines designamos a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senadora González Arroyo, senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senadora García Montes, senador Aponte Dalmau, senador Soto Rivera, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, se ha circulado un cuarto Orden de los Asuntos, solicitamos que se dé inicio a la discusión del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CUARTO ORDEN DE LOS ASUNTOS

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 51 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; el senador Ruiz Nieves; la senadora García Montes; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 51 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 76 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Soto Rivera, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo;

los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 76 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 102 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, García Montes; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 102 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 375 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora García Montes; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 375 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 484 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Aponte Dalmau, Dalmau Santiago; las senadoras González Huertas, González Arroyo; el senador Ruiz Nieves; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 484 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 505 y

solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 505 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 516 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 516 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 599 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 599 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 612 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Rosa Vélez, Trujillo Plumey; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 612 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo del Senado al P. del S. 678 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Rosa Vélez, Trujillo Plumey; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el Sustitutivo del Senado al P. del S. 678 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 686 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 686 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 690 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora García Montes; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 690 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 696 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Soto Rivera, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 696 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras,

Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 697 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 697 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 786 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Rosa Vélez, García Montes; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 786 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 809 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 809 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 834 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Rosa Vélez, Trujillo Plumey; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 834 y a

tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1027 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Rivera Schatz, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1027 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1040 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora Rosa Vélez; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1040 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1137 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a los senadores Torres Berríos, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1137 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1145 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1145 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 278 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; la senadora Rosa Vélez; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 278 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 340 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia a la senadora González Arroyo; el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; los senadores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; la senadora García Montes; los senadores Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 340 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 384 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 384 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 391 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Ruiz

Nieves, Torres Berríos, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 391 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1643 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación y se conforme un Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para atender las diferencias surgidas en el Proyecto de la Cámara 1643 se designarán a los siguientes senadores y senadoras para el Comité de Conferencia: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1647 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación de la Cámara de Representantes y se proceda a designar el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, que se reciba.

Por parte del Senado de Puerto Rico el Comité de Conferencia para atender las diferencias surgidas en cuanto al Proyecto de la Cámara 1647, el Comité de Conferencia estará compuesto por los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 338 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación de la Cámara de Representantes y se designe el Comité de Conferencias por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

El Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico para atender las diferencias surgidas en relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 338 se compone de los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 363 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba la comunicación de la Cámara de Representantes y se conforme un Comité de Conferencias por parte del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

El Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico para atender las diferencias surgidas en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 363 se compone de los siguientes senadores: senador Dalmau Santiago, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora González Arroyo, senador Ruiz Nieves, senador Santiago Torres, senador Rivera Schatz, senador Vargas Vidot, senadora Rivera Lassén, senadora Rodríguez Veve y senadora Santiago Negrón.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.
SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones 2023-0909 hasta la 0917.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, solicito que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 318 y esta se incluya en el Calendario de Votación Final.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para unir a la senadora García Montes a todas las Mociones del Anejo A del primer Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, receso en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la P. del S. 865, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la P. de la C. 856, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba y sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se llamen los informes.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 865:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto del Senado 865:

Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, también conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; Departamento de Desarrollo Económico; Departamento de Salud; Negociado de la Policía; y al Instituto de Estadísticas a que realicen acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines pertinentes.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

- (Fdo.)
- Hon. Migdalia I. González Arroyo
- ()
- Hon. José Dalmau Santiago
- (Fdo.)
- Hon. Marially González Huertas
- (Fdo.)
- Hon. Javier Aponte Dalmau
- (Fdo.)
- Hon. Ramón Ruiz Nieves
- (Fdo.)
- Hon. Rosamar Trujillo Plumey
- (Fdo.)
- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
- (Fdo.)
- Hon. Ana Irma Rivera Lassén
- ()
- Hon. Joanne Rodríguez Veve
- ()
- Hon. Thomas Rivera Schatz

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

- (Fdo.)
- Hon. Rafael Hernández Montañez
- ()
- Hon. José Varela Fernández
- (Fdo.)
- Hon. Ángel Matos García
- ()
- Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
- (Fdo.)
- Jesús Santa Rodríguez
- (Fdo.)
- Luis R. Ortiz Lugo
- ()
- Deborah Soto Arroyo
- ()
- Hon. Carlos J. Méndez Núñez
- ()
- Hon. Lissie J. Burgos Muñiz
- (Fdo.)
- Hon. Denis Márquez Lebrón”

()
Hon. José Vargas Vidot

(Fdo.)
Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. del S. 865)
(Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, también conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; Departamento de Desarrollo Económico; Departamento de Salud; Negociado de la Policía; y al Instituto de Estadísticas a que realicen acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2013 hasta el 2021, más de 130 mujeres han sido asesinadas en nuestro país en “feminicidios íntimos” (muertes violentas de mujeres y niñas por violencia de pareja expareja íntima) según denominados por el Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico. Otras 57 muertes sospechosas aún están bajo investigación. La crisis real de la violencia de género ha provocado distintas respuestas por parte de las instituciones del Estado para atajarla, incluyendo la reciente declaración de un Estado de Emergencia a través de una Orden Ejecutiva. Por ejemplo, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, la principal herramienta de protección a las sobrevivientes víctimas, ha sido transformada para hacerla más inclusiva o darle mayores herramientas a un patrono para proteger a sus empleadas. En el ámbito laboral se ha prohibido el discrimen contra las víctimas de violencia doméstica y se ha exigido a los patronos que implementen protocolos para defenderlas.

Sin embargo, en Puerto Rico queda pendiente la adopción de políticas públicas dirigidas a atender una manifestación de la violencia de género que empobrece particularmente a las víctimas: la violencia económica contra las mujeres. La experiencia de las personas defensoras de las sobrevivientes es que existe un vacío de políticas públicas que brinden herramientas específicas para erradicar el abuso económico de las personas agresoras para controlar a sus parejas y ex-parejas y para atender las necesidades económicas de las sobrevivientes y sus hijos e hijas.

La Dra. Esther Vicente en su libro “Más allá de la Ley: Sexo, género y violencia en las relaciones de pareja” (2017), págs. 249-250, detalla cómo la violencia mediante acciones económicas ya ha sido identificada como una manifestación de la dinámica de abuso y maltrato en la pareja. Vicente advierte que la Ley 54 abarca expresamente una de las expresiones de ese tipo de violencia mediante la definición de violencia psicológica que incluye la limitación al acceso y manejo de bienes comunes y que el Tribunal puede conceder remedios para atender algunos de los daños económicos causados para dicho tipo de violencia. A estos efectos, la Dra. Vicente señala que:

“[l]a violencia mediante acciones económicas ha sido identificada como otra manifestación en la dinámica de abuso y maltrato en la pareja. Las limitaciones al acceso a los bienes comunes, las prohibiciones para que se empleen o continúen estudios y el control sobre sus ganancias, cuentas bancarias o beneficios de asistencia

social son algunas de las manifestaciones de poder y control mediante actos económicos."

Aunque alguna manifestación de la violencia económica pudiera considerarse incluida bajo la definición de violencia psicológica de la Ley 54, *supra*, la realidad es que la ausencia de una referencia expresa da paso a que los tribunales se nieguen reconocerla como una instancia clara instancias de violencia doméstica. Algunos ejemplos de la violencia económica en el contexto de violencia doméstica incluyen el impago de rentas o hipotecas, el control exclusivo de cuentas financieras, las amenazas de desalojo o el corte de servicios esenciales, así como la interferencia en la relación laboral con ánimo de afectar la reputación profesional o el desempeño en el trabajo de la sobreviviente.

En su artículo "El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño" (2019), las profesoras Elithet Silva Martínez y Jenice M. Vázquez Pagán analizan la violencia económica contra las mujeres como manifestación de la violencia de género. Las profesoras hallaron que tradicionalmente se ha identificado el abuso físico, emocional y sexual como las principales tácticas desde donde se ejerce el poder y el control. Sin embargo, se le ha dado poca importancia al abuso económico como estrategia para perpetuar la violencia contra las mujeres. Además, identificaron que los grupos y organizaciones que trabajan con sobrevivientes de violencia de género se enfrentan diariamente al impacto del abuso económico en ellas y sus familias. Al recibir a las mujeres se encuentran con que estas no tienen un lugar seguro donde refugiarse, que no cuentan con suficientes recursos económicos para cubrir necesidades básicas como alimento, techo, entre otros, y sustentarse en lo inmediato, y que tampoco cuentan con apoyo económico a largo término. Finalmente, resaltaron que la falta de políticas institucionales afecta la prevención, atención y manejo de las situaciones de violencia de género y de las necesidades de las personas sobrevivientes. Les priva del acceso a los bienes y servicios de la sociedad como son la educación, la salud y al pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. La violencia de género y la falta de adecuada atención a sus manifestaciones como la violencia económica afectan las oportunidades educativas y laborales de las personas sobrevivientes e incide en la toma de decisiones y en el desarrollo de sus potencialidades como seres humanos.

Un estudio realizado por FreeFrom en el contexto de la pandemia del COVID reflejó que solo el 52% de las sobrevivientes tienen acceso a una cuenta bancaria segura. El 30% de las sobrevivientes experimentaron el hurto de su cuenta por parte de la persona agresora y en más del 20% de los casos la persona agresora monitoreaba o controlaba su cuenta bancaria.

Cada vez son más las jurisdicciones que reconocen a través de legislación la violencia económica como una modalidad de la violencia doméstica. En marzo del 2022, el Congreso de los Estados Unidos aprobó con apoyo bipartita la reautorización de la Ley federal contra la violencia contra las mujeres (VAWA por sus siglas en inglés). El Presidente Joe Biden afirmó que dará paso a la medida como ley, en un paso histórico para promover la equidad. Esta legislación suma disposiciones explícitas reconociendo y sancionando la violencia económica como una de las formas de discriminación en el contexto de violencia doméstica. Este proyecto se nutre del lenguaje de esa legislación federal.

Así las cosas, y en ánimo de promover una política amplia para erradicar la violencia doméstica, sometemos este proyecto que surge como propuesta de Ayuda Legal, Inc. Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica y de crear mecanismos que protejan a las sobrevivientes de sus manifestaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el ~~inciso (q)~~, y se reenumeran los incisos ~~(q)~~, ~~(r)~~ y ~~(s)~~ como incisos ~~(r)~~, ~~(s)~~ y ~~nuevo inciso (t)~~; *inciso (r)* y se añade un inciso *(t)* al Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.3.- Definiciones

A los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) ...

...

(r) "Violencia doméstica" - Significa el empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución o violencia económica contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

(s) “Violencia psicológica” - ...

(t) “Violencia económica” - Significa aquella conducta ejercida con el fin de menoscabar la capacidad financiera presente o futura, la estabilidad económica o la seguridad habitacional y de vivienda a través de amenazas, coerción, fraude, restricción o privación de acceso o uso de cuentas, activos, información financiera, tarjetas de identificación o crédito, dinero o asistencias gubernamentales; ocultación de información relacionada al pago de renta o hipotecas, o de desalojos forzosos; ejercicio de influencia indebida en las decisiones o comportamiento o las decisiones financieras y económicas de una persona, o interferencia en la relación o desempeño laboral de una persona o en su negocio propio. Incluye también el usar indebidamente los recursos económicos de la persona, incluido el dinero, los activos y el crédito para beneficio propio, y el impedir el acceso a cursos formales de estudios perjudicar el desempeño académico de la víctima.”

Sección 2.- Se añaden unos nuevos incisos (k), (l), (m), (n) y (o) y se renumera el antiguo inciso (k) por (o) del Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1- Órdenes de Protección.

(a) ...

...

...

(k) Ordenar que continúen los pagos de los cánones de arrendamiento o hipoteca de la residencia principal durante la vigencia de la Orden.

(l) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o de cualquiera otra forma interferir con la actividad laboral de la parte peticionaria, incluyéndose aquellas acciones o expresiones dirigidas a lapidar la reputación y estabilidad profesional de la parte peticionaria;

(m) Ordenar que se comparta toda información financiera de aquellas cuentas o finanzas en los que la parte peticionaria o sus dependientes pueden tener interés, incluyendo el

mantenerle informada con precisión sobre comunicaciones, gestiones y reclamaciones relacionadas a cuentas por cobrar, hipotecas, rentas, o sobre acciones administrativas o judiciales en ejecución de cualquier tipo de deuda; notificaciones sobre asistencias gubernamentales, o cualquier otra información relacionada.

- (n) Ordenar a la parte peticionada a abstenerse de utilizar indebidamente los recursos económicos de la peticionaria, incluyendo su dinero, bienes e información crediticia en perjuicio de la peticionaria.
- (o) Emitir cualquier orden necesaria para dar cumplimiento a los propósitos y política pública de esta Ley.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.1- Maltrato.

Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica o económica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, al animal de compañía o mascota de la víctima, de los hijos o del victimario, a los bienes apreciados por esta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional, incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior. No será necesaria la prueba de un patrón de conducta para que se constituya el delito de maltrato. El tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida.

La violencia psicológica también ocurrirá cuando se utilice cualquier tipo de comunicación electrónica o digital, mediante mensajes de texto, correo de voz, correos electrónicos, o redes sociales, o cualquier otro medio digital, incluyendo sistemas de rastreo satelital, que tenga el efecto de acosar, perseguir, intimidar, o afligir a una persona con quien se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado. Para que se constituya la violencia psicológica mediante violencia digital o cibernética, no será necesario la prueba de un patrón de conducta.”

Sección 4.- Capacitación y divulgación.

En un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a través de su División de Prevención y Educación, debe incluir en sus esfuerzos educativos a las subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las agencias y dependencias administrativas, corporaciones públicas, y el Poder Judicial y la población en general las enmiendas a la Ley. Asimismo, debe incluir en el currículo para la certificación de intercesoría legal capacitación sobre violencia económica y las enmiendas a esta Ley.

El Departamento de la Familia; el Departamento de Justicia; el Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; el Departamento de Desarrollo Económico; el Departamento de Salud; el Negociado de la Policía; y el Instituto de Estadísticas deberán asistir a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en los procesos de divulgación y promoción de las enmiendas a esta Ley.

Sección 5.- Colección de estadísticas.

La Policía de Puerto Rico, así como el Departamento de Justicia deberán recopilar estadísticas que tipifiquen y segreguen las estadísticas sobre el delito de violencia económica tipificado en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para así determinar e identificar cuáles son los

factores y mecanismos económicos más utilizados contra las víctimas de violencia de género. Así también deberán recopilar información sobre el estatus laboral de las víctimas y educación formal.

La información obtenida deberá ser notificada al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para que estos puedan desarrollar variables de medición sobre la violencia económica que permitan medir, evaluar y realizar investigaciones exhaustivas sobre el tema.

Sección 6.- Se ordena a la Oficina de Administración de los Tribunales actualizar los formularios del Poder Judicial de Puerto Rico y tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ley.

Sección 7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 865.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 865, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 856:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto de la Cámara 856:

Para añadir un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de permitir planes de pago para las sentencias finales y firmes pendientes de pago de los municipios hasta el 1 de julio de 2027; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

()

Hon. José Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Juan José Santiago Nieves

(Fdo.)

Hon. Jessie Cortés Ramos

(Fdo.)

Hon. Jocelyn Rodríguez Negrón

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()	(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez	Hon. José Varela Fernández
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez	Hon. Ángel Matos García
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
()	(Fdo.)
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón	Hon. Carlos J. Méndez Núñez
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Joanne Rodríguez Veve	Hon. José B. Márquez Reyes
(Fdo.)	()
Hon. Ana Irma Rivera Lassén	Hon. Lissie J. Burgos Muñiz
()	()
Hon. José Vargas Vidot	Hon. Denis Márquez Lebrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(P. de la C. 856)
(Conferencia)

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; con el fin de permitir planes de pago para las sentencias finales y firmes pendientes de pago de los municipios hasta el 1 de julio de ~~2027~~ 2030; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 66-2014 y posteriormente la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, se adoptó una política pública de esta Asamblea Legislativa que establece que la responsabilidad fiscal es la clave para que Puerto Rico recupere su credibilidad ante los inversionistas y mercados financieros, restablezca su crédito y regrese al camino del manejo responsable de la deuda y de sus finanzas, logrando una eficiente reestructuración de la misma. Esta Ley resultó ser necesaria para atender la grave crisis fiscal, económica y presupuestaria por la que atravesaba el Gobierno a la fecha de su aprobación, 23 de enero de 2017.

La política pública así establecida, garantizó la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía.

Luego de la aprobación de la referida Ley, Puerto Rico fue impactado por un gran número de fenómenos atmosféricos, huracanes devastadores, terremotos y la pandemia causada por el COVID-19. La pandemia mundial provocada por el COVID-19 ha impactado distintos sectores de nuestra sociedad de manera significativa. En particular la economía del sector gubernamental y del país en general se encuentra en niveles críticos. El impacto a las economías de los municipios ha sido devastador pues la reducción en las operaciones del sector empresarial y consecuente reducción de la actividad económica a causa de la pandemia, se ha reflejado en una merma significativa y sustancial en los recaudos municipales.

Como es de esperarse, los ~~Municipios~~ *municipios* de Puerto Rico no han sido la excepción, en esta crisis económica. Los mismos son la primera línea con la ciudadanía, y sus servicios son esenciales para todos. Esta crisis ha golpeado fuertemente a la mayoría de los municipios, quienes han tenido que hacer recortes y tomar decisiones difíciles para seguir operando.

Desde la aprobación de la Ley 66, y posteriormente la Ley 3, las agencias y los Municipios han podido llevar a cabo planes de pago para el pago de sentencias finales y firmes pendientes. De esta manera, los municipios se han protegido de tener que pagar sumas globales, que pondrían en precario sus finanzas.

A tales fines, el Artículo 13 de la Ley 3-2017, en particular dispone que “[a]nte el impacto negativo a la estabilidad fiscal y operacional del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los gobiernos municipales, que conllevaría el pago mediante una suma global, las disposiciones de este Artículo serán aplicables a todas las sentencias finales y firmes, con excepción de las relacionadas con expropiaciones, que a la fecha de la aprobación de esta Ley se encuentren pendientes de pago, así como a las que durante el transcurso de la vigencia de esta Ley se emitan, donde las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, los municipios o el Gobierno de Puerto Rico estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al Fondo General, el fondo de la corporación pública que se trate, o con cargo al presupuesto municipal, según fuera el caso”.

Con la aprobación de la Ley 107-2020, se adoptó el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el fin de recoger en un solo documento, toda la legislación relacionada a los municipios. Dicho Código, en su Artículo 1.018, establece las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde. Entre las facultades del Alcalde se encuentra representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Dicho Artículo también establece que el alcalde tendrá la facultad de someter ante la Legislatura Municipal, los procesos para solicitar un plan de pago, según autoriza la Ley 3.

No obstante, las medidas de responsabilidad fiscal que establece la Ley 3 están *estuvieron* en vigor hasta el 1 de julio de 2021. Esto significa que, a partir de esa fecha, los Municipios no podrán ofrecer planes de pago en sentencias finales y firmes pendientes de pago. En ese sentido, el pago de toda sentencia cuyo caso se haya radicado posterior a esa fecha no podrá ser objeto de los planes de pago de la Ley 66 o la Ley 3. Por tal razón, esta Ley crea un proceso temporero de pago de sentencias finales y firmes en el Código Municipal. Obviamente, aquellas sentencias cuyos casos se hayan presentado antes del 1 de julio de 2021 seguirán bajo las disposiciones de la Ley 3 y la Ley 66. En ese sentido, la presente Ley es para los casos presentados del 1ro de julio de 2021 en adelante.

La situación fiscal ~~sus~~ *de los* municipios, exige que se enmiende el Código Municipal, a los fines de extender hasta el 1 de julio de ~~2027~~ *2030*, la autorización a los municipios para ofrecer planes de pago. De esta manera, nos aseguramos que nuestros municipios sigan operando y ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 1.018-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.018-A.- Planes para las Sentencias Finales y Firmes

Ante el impacto negativo a la estabilidad fiscal y operacional de los gobiernos municipales, que conllevaría el pago mediante una suma global, las disposiciones de este Artículo serán aplicables a todas las sentencias finales y firmes, con excepción de las relacionadas con expropiaciones, que a la fecha de la aprobación de esta Ley se encuentren pendientes de pago, así como a las que durante el transcurso de la vigencia de esta Ley se emitan, donde los municipios de Puerto Rico estén en la

obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al Fondo General, el fondo de la corporación pública que se trate, o con cargo al presupuesto municipal, según fuera el caso. Las disposiciones de este Artículo tendrán vigencia hasta el 1 de julio de ~~2027~~ 2030.

En aquellos casos donde los municipios de Puerto Rico, o funcionarios acogidos a los beneficios de esta Ley, estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al presupuesto municipal, y no exista un plan de pagos previamente acordado por escrito y aprobado por el Tribunal, se aplicarán las disposiciones contenidas en este Artículo. Ello con independencia de la naturaleza del fallo, o si se tratare de una transacción administrativa, extrajudicial o judicial. El Secretario de Justicia evaluará el plan de pago aplicable conforme a la cuantía de la sentencia, luego de lo cual solicitará una certificación de disponibilidad de fondos al Alcalde del municipio correspondiente. La Legislatura Municipal establecerá, mediante ordenanza municipal, los parámetros adecuados para la realización de planes de pago. Los planes de pago serán realizados conforme a los siguientes términos:

- a) Cuando la cantidad adeudada por el municipio fuere igual o menor a cien mil (100,000.00) dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre uno (1) a tres (3) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- b) Si la cantidad adeudada por el municipio fuere mayor a cien mil (100,000.00) dólares, pero menor a un millón (1,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre tres (3) años y un (1) día a cuatro (4) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- c) Si la cantidad adeudada por el municipio fuere mayor a un millón (1,000,000.00) de dólares, pero menor o igual a siete millones (7,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre cuatro (4) años y un (1) día a siete (7) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- d) Si la cantidad adeudada por el municipio fuere mayor de siete millones (7,000,000.00) de dólares, pero menor a veinte millones (20,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre siete (7) años y un (1) día a diez (10) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- e) Si la sentencia adeudada por el municipio fuere mayor de veinte millones (20,000,000.00) de dólares, el plan de pago que aplique a la misma se fijará como parte del proceso presupuestario siguiente a la fecha en que la obligación de pago advenga final y firme, tomando en consideración la situación fiscal, cuyo plan de pago nunca excederá la cantidad anual de tres millones (3,000,000.00) de dólares.
- f) Para efectos de determinar el plan de pago aplicable, no se fragmentará la sentencia por cada reclamante, sino que se tomará como valor de partida la totalidad de la misma.
- g) De no haber disponibilidad de fondos para honrar el plan de pagos en un Año Fiscal particular, este será aplazado para el próximo Año Fiscal, teniendo el efecto de extender automáticamente dicho plan por el número de pagos no realizados.
- h) El municipio no realizará pago alguno a menos que el acreedor de la sentencia provea una certificación oficial emitida por la entidad pertinente, que indique la ausencia de deuda con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Administración para el Sustento de Menores. En el caso de que el acreedor de la sentencia tenga deuda con alguna agencia, entidad o corporación pública gubernamental o con el propio municipio, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar. En caso de que el acreedor de la sentencia haya solicitado alguna revisión administrativa de la deuda, el Gobierno Central, la corporación pública o el municipio,

según sea el caso, se abstendrá de emitir pago alguno hasta que el proceso de revisión haya culminado. De confirmarse la existencia de la deuda impugnada, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar.

Los planes de pago de sentencias otorgados por virtud de este Artículo mantendrán su vigencia y disposiciones por el tiempo establecido en el plan de pago, sin que pueda afectarse o invalidarse por haberse expirado el tiempo de la vigencia de esta Ley.

Las disposiciones de este Artículo también se aplicarán a laudos o determinaciones de foros administrativos que conlleven pago, compensación o devolución de fondos por parte de un Municipio.

El proceso sobre planes de pago establecidos en este Artículo se solicitará dentro del término de noventa (90) días, desde que la sentencia advenga final y firme, y no será necesario que el municipio lo haya alegado como defensa afirmativa en el proceso judicial.”

~~Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~
Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 856.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 856, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos legislativos hasta las ocho y treinta de la noche (8:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las ocho y treinta de la noche (8:30 p.m.).

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Informes.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la P. del S. 279, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la P. del S. 1065, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la P. de la C. 1256, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se llamen los informes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 279:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al *P. del S. 279*, titulado:

Para crear el Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia; separar el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública; definir sus facultades, funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los Artículos 1.06, 1.16 y 2.04; suprimir el Capítulo 7, reenumerar el actual Capítulo 8 como nuevo Capítulo 7; reenumerar los Artículos del 8.01 al 8.07, como los Artículos 7.01 al 7.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Negociado aquí creado; añadir un inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 119-2011, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. José Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Migdalia González Arroyo

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

()

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Gretechen Hau

(Fdo.)

Hon. Jesús Manuel Ortiz González

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

()

Hon. Lissie Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón

(Fdo.)

Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(P. del S. 279)****(Comité de Conferencia)****LEY**

Para crear el Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia; separar el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública; definir sus facultades, funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los Artículos 1.06, 1.16 y 2.04; suprimir el Capítulo 7, reenumerar el actual Capítulo 8 como nuevo Capítulo 7; reenumerar los Artículos del 8.01 al 8.07, como los Artículos 7.01 al 7.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Negociado aquí creado; añadir un inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 119-2011, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, se buscó transformar y agrupar las actividades gubernamentales de seguridad, en un solo Departamento, cuya misión principal es la de preparar, prevenir, defender y proteger a nuestro archipiélago y sus residentes. Además, se determinó que el creado Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico comprendería el Negociado de la Policía de Puerto Rico; el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; el Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico; el Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1; el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; y el Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico.

La implementación de la Ley 20, antes citada, ha presentado retos que hacen necesario reevaluar aquellas disposiciones que redunden en maximizar el uso de recursos para nuestra seguridad pública. Uno de estos retos fue reconocer que el Instituto de Ciencias Forenses, por sus funciones especializadas y técnicas, no debió haber sido parte del DSP. A esos fines, con la aprobación de la Ley 135-2020, se separó al Instituto para que revirtiera a ser una agencia separada de la Rama Ejecutiva.

Cónsono a esta admisión, el Plan de Gobierno, de la presente Administración de Gobierno se comprometió a evaluar los negociados y organismos auxiliares creados por la Ley 20, *supra*. Esto, con el fin de estabilizar el DSP mediante la aclaración de roles y responsabilidades y objetivos de política pública de seguridad. Es necesario utilizar al DSP para lograr eficiencias administrativas y fiscales, para la coordinación de esfuerzos y para establecer planes de trabajo en áreas críticas como implementación de tecnología y comunicaciones.

No obstante, la transferencia del Negociado de Investigaciones Especiales no ha dado resultados para mejorar la lucha contra la corrupción y delitos de cuello blanco. Además, el Departamento de Justicia perdió su brazo investigativo para atajar la corrupción gubernamental. La asignación del NIE al DSP atenta contra la autonomía del Departamento de Justicia y su capacidad de investigar independientemente, tal como se planteó por algunos sectores cuando se consideró su inclusión como Negociado del Departamento de Seguridad por la señalada Ley 20-2017, ante.

Por tal razón, con esta Ley devolvemos este importante cuerpo investigativo al Departamento de Justicia con un reenfoque en la investigación de fraude, delitos de cuello blanco, corrupción gubernamental y violaciones de derechos civiles. Al investir a este cuerpo de funciones investigativas

adicionales, es necesario dotarlo de los recursos necesarios para poder cumplir con las encomiendas de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley Orgánica del Negociado de Investigaciones Especiales”.

Artículo 2.-Creación del Negociado.

Se crea, en Puerto Rico, un cuerpo de orden público que se denominará “Negociado de Investigaciones Especiales de Puerto Rico”. Dicho Negociado, estará adscrito al Departamento de Justicia, bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Justicia de Puerto Rico.

Artículo 3.- Declaración de Propósitos y Política Pública.

El Negociado de Investigaciones Especiales desarrollará técnicas especializadas en el campo de la investigación criminal y el análisis de información criminal para cumplir con las funciones que le asigna esta Ley. También servirá como centro especializado para investigaciones que requieran alto grado de peritaje, así como para identificar posibles áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen. Por lo tanto, es política pública en Puerto Rico garantizar la autonomía investigativa de esta entidad gubernamental, de manera tal que podamos lograr un mayor esclarecimiento de delitos complejos, fraude, comisión de delito por parte de personas “de cuello blanco”, corrupción gubernamental y violaciones de derechos civiles.

Artículo 4.- Definiciones.

Para propósitos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) “Agente de Investigaciones Especiales” — significa servidor público adscrito al Negociado de Investigaciones Especiales, quien tendrá facultad para investigar, denunciar, arrestar, diligenciar órdenes de los tribunales, poseer y portar armas de fuego y tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación del Servicio, según se describe en esta Ley. Los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales serán considerados agentes del orden público para todos los fines pertinentes.
- (b) “Director” o “Director de Investigaciones Especiales” — significa la persona nombrada por el Gobernador, para auxiliar al Secretario en la administración y dirección del Negociado de Investigaciones Especiales.
- (c) “Negociado” o “Negociado de Investigaciones Especiales” — significa el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia creado mediante la presente Ley.
- (d) “Secretario” – significa el Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) “Departamento”- significa el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) “Sub-director” – significa el Sub-director del Negociado de Investigaciones especiales.

Artículo 5.-Negociado de Investigaciones Especiales; Autoridad.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Investigaciones Especiales será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y dirección inmediata de la organización estará delegada en el Secretario del Departamento de Justicia.

Artículo 6.-Director del Negociado.

Para asistir al Secretario del Departamento de Justicia en el descargo de los deberes y responsabilidades que se establecen mediante la presente, se crea el puesto de Director, quien estará a cargo de las operaciones diarias del Negociado. El Director será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La posición de Director del Negociado de Investigaciones Especiales será clasificada bajo el servicio de confianza y la persona nombrada ocupará el cargo a discreción del Gobernador. La persona que dirija el Negociado de Investigaciones Especiales será abogada o abogado, admitida(o) al ejercicio de la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o por la entidad con la facultad de admitir al ejercicio de la profesión legal en cualquiera de las jurisdicciones de Estados Unidos de América y contará con por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado en el campo criminal. Además, deberá poseer conocimiento y destrezas en administración, con preferencia en administración pública.

Artículo 7.- Jurisdicción.

Se establecen los siguientes límites para la jurisdicción investigativa del Negociado:

- (a) El Negociado de Investigaciones Especiales tendrá jurisdicción concurrente sobre los siguientes asuntos:
1. Actividad criminal continua relacionada al narcotráfico, incluyendo el tráfico ilegal de medicamentos controlados y el tráfico ilegal de armas;
 2. Trata humana, pornografía infantil y secuestro de menores, relacionados a una organización criminal;
 3. Crímenes violentos en serie (serial crimes), incluyendo agresiones sexuales, crímenes de odio y asesinato;
 4. Crímenes cibernéticos en todas sus vertientes;
 5. Crímenes de “cuello blanco”;
 6. Terrorismo;
 7. Espionaje, incluyendo el espionaje económico, el cual incluye obtención de información privilegiada relacionada con la economía, biotecnología, marcas de fábrica y demás actividades sujetas a dicha práctica;
 8. Violaciones a la Ley Antimonopolística;
 9. Violaciones de comunicación privada y divulgación o publicación de comunicaciones privadas de funcionarios públicos;
 10. Amenazas, agresiones, secuestros o muertes de un funcionario o empleado público, expleado o exfuncionario público, cuando el delito se relacione razonablemente con sus funciones, deberes y obligaciones como tal;
 11. Cualquier delito contra la propiedad pública;
 12. Cuando surja como parte de una investigación en proceso, el Negociado podrá investigar a personas naturales o jurídicas contratantes con el Gobierno o haciendo negocios con éste;
 13. Cuando se impute mal uso o abuso de la autoridad a un exmiembro del Negociado de la Policía o de la Policía Municipal de cualquiera de los municipios de Puerto Rico. El Negociado de Investigaciones Especiales adoptará mediante reglamento el procedimiento interno para la investigación de estos casos. No obstante, si decide asumir esta jurisdicción, inmediatamente al iniciar la investigación, se le notificará por escrito al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, al Comisionado de la Policía o al

- Comisionado de la Policía Municipal, según corresponda, que se ha asumido jurisdicción del asunto;
14. Sabotaje de servicios públicos esenciales; y
 15. Crimen organizado.
 16. Robos a entidades bancarias o comerciales.
- (b) El Negociado de Investigaciones Especiales tendrá jurisdicción exclusiva para investigar los siguientes casos:
- (i) Cuando se impute mal uso o abuso de la autoridad a un miembro del Negociado de la Policía, de la Policía Municipal o cualquier funcionario de ley y orden con facultad para arrestar, denunciar y portar arma de fuego;
 - (ii) Delitos contra la integridad o función pública; o que puedan afectar el buen funcionamiento del Gobierno, incluyendo la omisión o negligencia de funcionarios públicos en el cumplimiento del deber cuando dicha omisión o negligencia esté tipificada como delito;
 - (iii) Actos de corrupción gubernamental;
 - (iv) Soborno de empleados o funcionarios públicos;
 - (v) Cuando se impute la comisión de un delito a un agente del Negociado de Investigaciones Especiales, en cuyo caso la investigación se realizará en coordinación con el Negociado de la Policía; y
 - (vi) Cualquier investigación relacionada con actividad o conducta que aparezca tipificada como delito grave en el Código Penal u otra ley especial y que le sea asignada por el Gobernador, el Secretario o el Director, ya sea por su complejidad o por el interés público.
- (c) No se entenderá ni se interpretará que los deberes y funciones delegados al Negociado de Investigaciones Especiales en esta Ley limitan de forma alguna los deberes y funciones delegados por ley al Negociado de la Policía de Puerto Rico o a cualquier otro organismo gubernamental ya sea central o municipal cuya función sea la de velar por el cumplimiento de las leyes. No obstante, cuando un caso recaiga bajo la jurisdicción exclusiva del Negociado, éste tendrá potestad para asumir el liderato de la investigación.
- (d) El Negociado de Investigaciones Especiales deberá mantener una comunicación, cooperación y coordinación estrecha con el Departamento de Seguridad Pública, con la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y con todas las agencias encargadas de la administración de la Justicia Criminal en Puerto Rico y en el resto de las jurisdicciones de Estados Unidos.

Artículo 8.- Facultades.

El Director del Negociado de Investigaciones Especiales tendrá las siguientes facultades:

- (a) Con el consentimiento del Secretario, determinará por reglamento la organización y estructura básica del Negociado de Investigaciones Especiales, y creará secciones de investigación, conforme lo entienda prudente para cumplir debidamente con las disposiciones de esta Ley.
- (b) Establecerá por reglamento el orden de sucesión en caso de su ausencia, incapacidad o muerte.
- (c) Ordenará la comparecencia y declaración de testigos y la presentación de papeles, libros, documentos u otra evidencia mediante subpoena.

- (d) Podrá portar armas de fuego para su protección personal y la de su familia, aún después de haber cesado en dicha posición y mientras demuestre estar mental y moralmente capacitado.
- (e) Con autorización del Secretario, podrá formalizar contratos, acuerdos colaborativos y cualquier otro instrumento que fuere necesario o conveniente en el ejercicio de sus poderes, lo mismo que contratar los servicios profesionales necesarios con individuos, grupos, corporaciones, agencias federales, el Gobierno de Estados Unidos de América y Puerto Rico, sus agencias o subdivisiones políticas.
- (f) Se asegurará que el presupuesto, fondos especiales y recursos del Negociado sean utilizados conforme establece esta Ley.

Artículo 9. – Subdirector; designación y requisitos.

El Director recomendará al Secretario, el nombramiento del Sub-director del Negociado, quien asistirá al Director en el desempeño de sus funciones y quien será un abogado admitido a la profesión legal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. En ausencia del Director, lo sustituirá y ejercerá como Director Interino en todas las funciones, obligaciones y responsabilidades al referido cargo de Director, conforme a las disposiciones de esta Ley y se desempeñará en este cargo hasta que se reintegre el Director o tome posesión del puesto, la persona nombrada.

Artículo 10.- Directores Auxiliares, requisitos.

El Director recomendará al Secretario aquellos Directores Auxiliares necesarios para dirigir las diferentes divisiones en que se estructurará el Negociado, y servirán en dichas posiciones a discreción de éste. El Secretario, con la recomendación del Director, nombrará los Directores Auxiliares tomando en consideración su probada solvencia moral, experiencia profesional y especialización.

Artículo 11.- Negociado de Investigaciones Especiales: Deberes y Facultades.

El Negociado de Investigaciones Especiales tendrá los siguientes deberes y facultades:

- (a) Investigar, determinar y evaluar la naturaleza y extensión de la actividad criminal relacionada a las materias que conforman su jurisdicción;
- (b) Recopilar la evidencia necesaria para que los fiscales del Departamento de Justicia inicien la acción judicial correspondiente en relación con cualquiera de las actividades indicadas en esta Ley;
- (c) En coordinación con los fiscales del Departamento de Justicia, presentará las acciones correspondientes ante los tribunales en aquellos casos en que se estime que existe causa para procesar criminalmente;
- (d) Coordinar investigaciones o actividades de lucha contra el crimen con otras agencias gubernamentales, ya sean locales, municipales o federales u otras jurisdicciones de Estados Unidos de América dedicadas a combatir el crimen, o asistir en las realizaciones de estas;
- (e) Actuar como organismo investigativo de enlace entre el Gobierno, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y otros organismos de investigación internacionales;
- (f) Referir, cuando se entienda prudente o necesario, información obtenida de investigaciones a agencias dedicadas a combatir crímenes federales o de otras jurisdicciones de Estados Unidos de América;
- (g) Mejorar la capacidad de investigación y la acción gubernamental del Estado contra el crimen, el conocimiento y la comprensión sobre la actividad criminal; reunir, cotejar información, estadísticas, realizar estudios sobre la actividad criminal; y desarrollar

- programas educativos, seminarios y conferencias, entre otros, en torno a la actividad criminal y sobre la forma de lograr la más efectiva cooperación entre todas las entidades gubernamentales;
- (h) En materia de crimen organizado, el Negociado de Investigaciones Especiales evaluará las ganancias calculadas como resultado de la infiltración y el aumento previsto de la actividad criminal;
 - (i) Reunir evidencia en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos en que el Gobierno sea parte interesada;
 - (j) Llevar a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias para mantener un grado óptimo de profesionalismo y conocimiento especializado en el personal del Negociado de Investigaciones Especiales y demás personal encargado de la implantación del sistema de justicia criminal respecto a las áreas bajo la competencia del Negociado;
 - (k) Presentar al Secretario de Justicia y al Gobernador de Puerto Rico todas las recomendaciones que se entiendan prudentes y necesarias sobre la coordinación de las actividades de inteligencia (recopilar, analizar, evaluar y diseminar toda información de carácter criminal) o de seguridad de las diferentes agencias del Gobierno;
 - (l) Informar periódicamente al Secretario y al Gobernador sobre asuntos extraordinarios relacionados con las actividades de seguridad de las diferentes agencias del Gobierno;
 - (m) Llevar a cabo todos los servicios adicionales que sean necesarios y que el Secretario determine que pueden llevarse a cabo más efectivamente de forma centralizada, para el beneficio de los organismos de seguridad existentes;
 - (n) Efectuar aquellas otras funciones y deberes relacionados con seguridad o inteligencia que el Director del Negociado de Investigaciones Especiales y el Secretario de tiempo en tiempo le asigne o que sean imprescindibles para el debido cumplimiento con las disposiciones de esta Ley;
 - (o) Actuar en coordinación y colaboración con el Departamento de Hacienda para investigar el rastro del dinero (*follow the money trail*) utilizado en las actividades criminales o que sea producto directo o indirecto de las mismas, incluyendo, pero sin limitarse al lavado de dinero;
 - (p) Colaborar con la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, según solicitado por esta, en la investigación y procesamiento de los delitos contra funcionarios bajo la jurisdicción de dicha Oficina.

Artículo 12.- Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, facultades.

Las facultades, poderes y funciones de investigar delegadas en esta Ley al Negociado de Investigaciones Especiales, serán ejercidos por Agentes del Negociado, los cuales estarán facultados para:

- (1) denunciar;
- (2) arrestar;
- (3) diligenciar órdenes de los tribunales;
- (4) poseer y portar armas de fuego; y
- (5) tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación por el Negociado.

Para todos los efectos legales pertinentes en y para la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, los agentes del Negociado serán reconocidos como agentes del orden público de alto riesgo.

Artículo 13.-Comparecencia de Testigos.

Cuando un testigo citado por el Director del Negociado de Investigaciones Especiales o alguno de sus agentes autorizados no compareciere a testificar o no produjere la evidencia requerida, incurrirá

en delito grave, y convicto que fuere, se le sentenciará con un (1) año de reclusión. Además, cuando un testigo citado por el Director del Negociado de Investigaciones Especiales o alguno de sus agentes autorizados no compareciere a testificar o no produjere la evidencia requerida, el Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales o su representante legal podrá solicitar el auxilio del Tribunal de Primera Instancia para requerir la asistencia o declaración del testigo o la producción de la evidencia requerida, según sea el caso. Una vez se presente la referida petición, el Tribunal de Primera Instancia expedirá una citación ordenando al testigo para que comparezca y declare o para que produzca la evidencia solicitada o ambas cosas. Cualquier desobediencia a la orden dictada por el tribunal será castigada por este como desacato.

Artículo 14.- Negociado de Investigaciones Especiales; acceso a archivos, expedientes y récords para inspección.

El Negociado de Investigaciones Especiales tendrá acceso para inspección a los archivos, expedientes o récords de las agencias del Gobierno, incluyendo del Negociado de la Policía de Puerto Rico o cualquier otro organismo municipal o gubernamental cuya función sea la de velar por el cumplimiento de las leyes, dentro de los parámetros que establezca el Secretario y apruebe el Gobernador de Puerto Rico. No obstante, no tendrá acceso a los archivos, expedientes o récords del Gobernador ni tampoco podrá inspeccionarlos, excepto que el Gobernador en propiedad expresamente lo autorice. En todo caso, el Negociado de Investigaciones Especiales adoptará las medidas cautelares que garanticen la confidencialidad del contenido de los archivos, expedientes o récords a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Autorización para la divulgación de información.

Con el propósito específico de salvaguardar la integridad de toda investigación que sea realizada por el Negociado de Investigaciones Especiales, para la divulgación de la información en poder del Negociado, se seguirán las siguientes normas:

- (a) Cualquier empleado, funcionario, oficial o persona que por descuido u omisión o deliberadamente, ofreciere información, diere a la publicidad o públicamente comentare cualquier acción, actividad, investigación o acto oficial del Negociado de Investigaciones Especiales que sea confidencial o privilegiada, sin la previa autorización del Secretario o Director, será culpable de delito grave y convicto que fuere, se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, que de mediar circunstancias agravantes podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años y de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. Este delito no será interpretado como una limitación al derecho constitucional del pueblo y la prensa a tener acceso a la información pública.
- (b) Toda persona que utilice u ordene el uso de cualquiera de los poderes, facultades o funciones conferidos en esta Ley al Negociado de Investigaciones Especiales para violentar los derechos civiles de un ciudadano o ciudadana, para fines político partidistas, para intereses particulares o familiares de cualquier índole o para cualquier otro propósito ajeno a los de esta Ley, incurrirá en delito grave.

Artículo 16. – Uso de Fondos asignados al Negociado

El Secretario, con la participación del Director del Negociado preparará, solicitará, gestionará, recibirá, formulará y ejecutará el control del presupuesto del Negociado de Investigaciones Especiales. No obstante, con el fin de garantizar la efectividad de la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar la autonomía investigativa del negociado se dispone:

- (a) Todos los bienes, presupuesto y fondos especiales asignados anualmente al Negociado serán utilizados únicamente para fines del Negociado.

- (b) Los fondos provenientes del Programa Federal de Confiscaciones, conocido como Programa de “*Equitable Sharing*” (Programa), se regirán conforme a las disposiciones federales aplicables al Programa. Los ingresos del Programa se mantendrán en cuentas bancarias separadas al presupuesto general del Negociado y al finalizar cada año fiscal estatal, los fondos no se transferirán al Secretario de Hacienda. El Negociado, a través del Secretario, someterá un informe anual no más tarde del 1ro. de septiembre al Secretario de Hacienda. Dicho informe, incluirá una relación detallada de los fondos ingresados y el uso que se ha dado a los mismos durante el año fiscal inmediatamente anterior.

Artículo 17. Sede del Negociado

El Negociado contará con una sede, separada de las facilidades del Departamento, que se ajuste a sus necesidades y que garantice la confidencialidad de sus investigaciones, así como la seguridad de sus agentes, en especial aquellos con funciones de carácter encubierto.

Se dispone que el Departamento de Justicia, en colaboración con el Negociado de Investigaciones Especiales, dentro del periodo para el proceso de transición que se establece más adelante, identifique, otorgue y apruebe la transacción o negocio jurídico correspondiente para la adquisición, posesión o uso de la estructura, facilidades y recursos adecuados que sirvan como sede separada al negociado, conforme a las condiciones aquí señaladas.

Artículo 18. – Transferencia de Empleados

Todo el personal que se transfiera al Negociado, incluyendo su Director, pasarán a formar parte del Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia creado por esta Ley. Se establece que tanto el Departamento de Justicia como el Negociado de Investigaciones Especiales, colaborarán de manera eficaz y ordenada para que esta transferencia culmine en o antes del periodo de transición que más adelante se dispone.

Asimismo, se dispone lo siguiente:

- (a) Las disposiciones de esta Ley, no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado con puesto regular. El personal será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables. De igual forma, toda transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno”.
- (b) Los empleados transferidos conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo, establecidos por ley, a los cuales estuvieran acogidos antes de la aprobación de esta Ley.

Artículo 19.- Transferencia de Equipo y Propiedad

~~A partir de la vigencia de~~ Según se dispone como el periodo para el proceso de transición de esta Ley, todos los bienes muebles e inmuebles, documentos, expedientes, materiales, equipo, y los fondos y cualesquiera otros recursos fiscales asignados al Negociado de Investigaciones Especiales, que ahora estará adscrito al Departamento de Justicia, serán transferidos al Departamento, incluyendo toda propiedad que haya sido adquirida por el Departamento de Seguridad Pública para uso del Negociado. No obstante, todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente a los fines contemplados en la ley o reglamentación federal, en virtud de la cual se concedieron los mismos.

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 1.06 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.06- Conformación.

El Departamento de Seguridad Pública será conformado por cinco (5) negociados:

- a. Negociado de la Policía de Puerto Rico, ...
- b. Negociado del Cuerpo de Bomberos, ...
- c. Negociado de Manejo de Emergencias, y Administración de Desastres, ...
- d. Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, ...
- e. Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, ...”

Artículo 21. - Se enmienda el Artículo 1.16 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.16.-Oficina para el Manejo de Información de Seguridad; acceso a información de otras agencias; coordinación interagencial.

La Oficina procurará el más amplio acceso a todas las bases de datos de las agencias locales que sean pertinentes a las funciones del DSP, a las bases de datos de las agencias federales de seguridad, a las bases de datos de organismos internacionales de seguridad, y a cualquiera otra que sea consistente con los propósitos de esta Ley. La Oficina también tendrá la facultad y la responsabilidad, para que exista la más completa coordinación entre las bases de datos de las agencias de seguridad del Gobierno de Puerto Rico, de manera tal que puedan efectuarse investigaciones de manera coordinada y costo eficiente. La Oficina procurará salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en estas bases de datos y solo permitirá el acceso y el compartir de información, entre aquel personal autorizado.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) deberán proveerle a la Oficina de Manejo de Información de Seguridad del DSP, sin costo, el más amplio acceso a sus recursos de inteligencia, informática y bases de datos. Además, se faculta al DSP a llevar a cabo aquellos acuerdos interagenciales que sean necesarios a los fines de lograr el más amplio acceso a otras distintas bases de datos y sistemas de información que sirvan para adelantar los propósitos de esta Ley.

La Oficina de Manejo de Información de Seguridad tendrá acceso y manejará, sin que se entienda como una limitación, los siguientes sistemas de información y bases de datos:

1. Sistema DAVID+;
2. Registro Criminal Integrado (RCI);
3. Registro de Armas de Fuego;
4. Sistema 9-1-1;
5. Centro de Fusión (*Fusion Center*);
6. Sistema AutoExpreso;
7. Sistemas de Inteligencia, Informática y Bases de Datos de DCR;
8. Sistemas de Credenciales;
9. Sistema de Información Geográfica (GIS).

No obstante, los sistemas de información y bases de datos del Instituto de Ciencias Forenses y el Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito este al Departamento de Justicia, se mantendrán separados e independientes de los Negociados que comprenden el Departamento, a los fines de garantizar la confidencialidad y pureza de las investigaciones. Lo anterior no podrá interpretarse como un impedimento para que ambas entidades antes mencionadas, puedan suscribir acuerdos colaborativos para el intercambio de información que tengan el objetivo de poder ayudar en investigaciones criminales que propendan a la búsqueda de la verdad.”

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, según enmendada, para añadir un nuevo inciso (u), para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las siguientes facultades y los siguientes deberes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...

Establecer los convenios, acuerdos colaborativos, alianzas o cualquier método que entienda prudente y necesario para asistir al Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia, en toda investigación que así lo entienda pertinente, así como en cualquier otro tema o aspecto que sea necesario para lograr metas en conjunto, y de esa manera poder cumplir con el objetivo de garantizar la seguridad pública en Puerto Rico.

...”

Artículo 23. - Supresión y reenumeración de capítulos de la Ley 20-2017.

Se suprime, deroga y elimina el actual Capítulo 7 de la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública en Puerto Rico”. Cónsono con lo anterior, se reenumera el actual Capítulo 8 como nuevo Capítulo 7 de la Ley 20-2017, según enmendada.

Artículo 24.- Se reenumeran los actuales Artículos 8.01 al 8.07, como los Artículos 7.01 al 7.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada.

Artículo 25.- Contra referencias.

Cualquier referencia al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública o al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales en cualquier reglamento, Orden Ejecutiva u otro documento oficial del Gobierno de Puerto Rico, se entenderá que se refiere al Negociado de Investigaciones Especiales adscrito al Departamento de Justicia, creado

mediante las disposiciones de esta Ley. De igual forma, todos los reglamentos del Negociado vigentes al momento de la aprobación de esta Ley, se mantendrán vigentes hasta que estos sean expresamente enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efectos por el Secretario, siempre que sean cónsonas con esta Ley.

Artículo 26.- Se añade un inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 119-2011, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, según enmendada, para que se le como sigue:

“Artículo 6.- Fondo Especial de Confiscaciones.

Se mantiene en el Tesoro de Puerto Rico el Fondo Especial de Confiscaciones 240, establecido en los Libros del Departamento de Hacienda, conforme fuese creado en virtud de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, sin año fiscal determinado, bajo la administración de la Junta de Confiscaciones y al cual ingresarán todos los fondos provenientes de la venta o transferencia de propiedad confiscada y los fondos federales recibidos conforme dispone esta Ley.

La Junta utilizará los recursos de este Fondo Especial para los propósitos y fines autorizados por esta Ley. Sujeto a las condiciones y restricciones aplicables, la Junta podrá, además, utilizar los recursos del Fondo Especial para los siguientes propósitos:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) En el caso de la confiscaciones producto de las investigaciones del Negociado de Investigaciones Especiales, se transferirá al Secretario de Hacienda el tres por ciento (3%) y al Negociado de Investigaciones Especiales el cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto que haya ~~tenida~~ obtenido la Junta de dichas confiscaciones, descontando el valor de la propiedad reclamada y transferida a la agencia, en virtud de la presente Ley; así como los gastos necesarios e incidentales para proteger, mantener, disponer y vender la propiedad confiscada o destruir aquella que se encuentre dañada y deteriorada.”

Artículo 27.- Derogación.

Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con esta.

Artículo 28. - Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 29. - Salvedad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 30.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor ciento-ochenta (180) días después de su aprobación, de modo que durante el periodo de tiempo entre la aprobación de esta Ley y su fecha de vigencia, pueda realizarse un proceso de transición ordenado.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 279.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1065:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al *P. del S. 1065*, titulado:

Para establecer la ‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento de trescientos setenta y cinco (\$375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

- (Fdo.)
- Hon. Ramón Ruiz Nieves
- (Fdo.)
- Hon. José Dalmau Santiago
- (Fdo.)
- Hon. Marially González Huertas
- (Fdo.)
- Hon. Javier Aponte Dalmau
- (Fdo.)
- Hon. Migdalia González Arroyo
- (Fdo.)
- Hon. Héctor L. Santiago Torres
- ()
- Hon. Thomas Rivera Schatz
- (Fdo.)
- Hon. José A. Vargas Vidot
- ()
- Hon. Ana Irma Rivera Lassén
- ()
- Hon. Joanne Rodríguez Veve
- (Fdo.)
- Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

- (Fdo.)
- Hon. Rafael Hernández Montañez
- (Fdo.)
- Hon. José M. Varela Fernández
- (Fdo.)
- Hon. Ángel N. Matos García
- (Fdo.)
- Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
- ()
- Hon. Jesús F. Santa Rodríguez
- (Fdo.)
- Hon. Luis R. Ortiz Lugo
- ()
- Hon. Deborah Soto Arroyo
- (Fdo.)
- Hon. Carlos J. Méndez Núñez
- (Fdo.)
- Hon. Lissie Burgos Muñiz
- ()
- Hon. Denis Márquez Lebrón
- (Fdo.)
- Hon. José B. Márquez Reyes”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(P. del S. 1065)****(Comité de Conferencia)****LEY**

Para establecer la ‘‘Ley Especial de Salario Base para los Bomberos’’, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento de trescientos setenta y cinco (\$375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica de los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso.

El Gobierno debe ser competitivo y ofrecer a los puertorriqueños con interés en servir al país, condiciones de empleo idóneas y salarios competitivos para garantizar un estilo de vida justo y atemperado a la realidad económica de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa ha impulsado como política pública la justicia salarial de los servidores públicos, reconociendo los grandes sacrificios económicos que sufren por la fragilidad económica y la quiebra del Gobierno de Puerto Rico.

La Ley 20-2017, según enmendada, también conocida como la ‘‘Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico’’, organizó los componentes del mismo a través de negociados. Específicamente, creó el Negociado del Cuerpo de Bomberos, y le delega la responsabilidad de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio. Estos ostentan una gran responsabilidad y carga. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico cuenta con Bomberos y Bomberos- Inspectores que trabajan bajo condiciones extremas como lo es, luego de un huracán u otros eventos donde se desempeñan realizando labores de extinción de incendios, rescate, entrega de suministros, corte de árboles, entre otros, así como diversas acciones para restablecer el flujo vehicular. Así, son instrumentos para viabilizar el que otras agencias también descarguen sus responsabilidades en estas circunstancias. Adicional, son de los primeros respondedores en brindar sus servicios en estas emergencias, como lo fue, durante los terremotos sufridos en el área suroeste de Puerto Rico y, asimismo, brindan su colaboración y ayuda en los accidentes de tránsito y otros análogos en el país.

Por otro lado, los empleados que componen el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, aparte de cumplir en muchas ocasiones con una jornada laboral de hasta doce (12) horas diarias, se exponen a padecer múltiples enfermedades asociadas a las condiciones extremas donde

desempeñan sus labores. Además, del constante peligro que representa y que ha producido, lamentablemente, el sufrir lesiones y hasta la muerte, por situaciones de alto riesgo a su salud y seguridad a las que se enfrentan por la naturaleza de su trabajo.

Los bomberos de Puerto Rico, a pesar de haber recibido un aumento recientemente no tienen un salario competitivo ni adecuado al aumento del costo de vida de los últimos años, es por ello que se propone que se otorgue un aumento de trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales a los integrantes del Negociado de Bomberos y que se le establezca un salario base de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales. Esto, además de mejorar las condiciones de vida de nuestros bomberos, consecuentemente, mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y arriesgan sus vidas por cada ciudadano; y su país debe brindarle un salario digno.

Al revisar la remuneración que reciben, esta clasificación de empleados con el rango de bombero dentro de la jurisdicción norteamericana, se evidencia que el salario en Puerto Rico es de \$13.70 la hora, mientras que en otras jurisdicciones se pagan salarios mucho más altos a los bomberos, como, por ejemplo; en New Jersey, cuyo salario promedio por hora es de \$34.53; en California a razón de \$32.19 la hora, en Washington \$30.27 la hora, en New York, \$28.56 y en Nevada a \$27.04. Esto, sin duda demuestra lo mal pago que están nuestros bomberos.

Precisamente, por estos fundamentos se radicó desde el 26 de mayo de 2021, el Proyecto del Senado 441, a estos mismos fines. Una medida que se consideró y fue objeto de un Informe Positivo por la Comisión de Gobierno del Senado con fecha del 8 de febrero de 2022. Posteriormente, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por ~~este~~ el Senado desde el 10 de febrero de 2022, con 26 votos a favor y solo uno (1) en contra. Referido a la Cámara de Representantes el día 15 de febrero de 2022, y aprobado por dicho Cuerpo Legislativo el 25 de junio de ese mismo año con votación de cuarenta y seis (46) votos a favor, uno (1) en contra y cuatro (4) representantes ausentes.

Así, enviado al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutía, para su evaluación y firma desde el 21 de julio de 2022, transcurrido el término dispuesto en la Sección 19, del Artículo III de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente del Poder Ejecutivo, recibió un “veto de bolsillo” no completando el trámite constitucional para convertirse en Ley. Una medida, que originalmente disponía que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales, igual que este proyecto. Sin embargo, también pretendía otorgar un aumento mensual de mil (\$1,000) dólares mensuales a estos, que ahora se propone se ajuste a trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales como medida de justicia salarial. *Acorde, al Plan Fiscal Certificado bajo la Ley Federal PROMESA, que contempla un ajuste de salario a los empleados públicos en Puerto Rico como parte de una reforma interagencial.*

Por tanto, esta pieza legislativa busca mejorar la condición salarial y darle un aumento a nuestros bomberos con el fin de que estos gocen de calidad de vida, estabilidad económica para poder sostener a su familia y que no tengan que trasladarse a otras jurisdicciones a realizar tan digna labor. Un compromiso en justo reconocimiento a la labor esencial de los bomberos a favor de Puerto Rico por parte de la Asamblea Legislativa conforme al alto interés público muy legítimo a estos fines.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título Corto.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos.”

Sección 2. – Declaración de Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar y proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un aumento de trescientos, setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales a todos los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos.

El aumento concedido al amparo de esta Ley será de la siguiente forma:

- (a) Trescientos setenta y cinco dólares (\$375.00) mensuales de aumento de sueldo a los Bomberos adscritos al Negociado de Bomberos de Puerto Rico que, al 30 de junio de 2023, estén en servicio activo clasificados como empleados regulares de carrera.

Sección 3. – Salario Base.

Se establece que el salario base de los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales.

Sección 4.- Garantía de Derechos Adquiridos.

El ajuste a la escala salarial autorizado en esta Ley no menoscabará los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales otorgados con anterioridad a la aprobación de este estatuto, que haya sido obtenido por negociación colectiva, la reglamentación interna de la agencia o mediante legislación

Sección 5.- Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el secretario del Departamento de Seguridad Pública y el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en las Secciones 2 y 3 de esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, además, que se asignen a estos fines los ingresos por concepto de inspecciones de prevención de incendios, fondos provenientes de la Ley 181 de 26 de diciembre de 2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”.

Sección 6.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 7. – Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1065.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1256:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 1256, titulado:

Para establecer la “Ley de Aviso Legal al Empleado y Empleada de una reestructuración para la Transición y Adaptación (ALERTA)”, a los fines de requerir que patronos cubiertos bajo la Ley tengan que notificar cierres de negocios y cesantías masivas a los y las empleados y empleadas afectadas, representantes laborales de los empleados y empleadas, si alguno, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al municipio donde se ubica y al Programa de Desarrollo Laboral con sesenta (60) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría I y con noventa (90) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría II, según definidos en esta Ley; establecer responsabilidad de restitución y ~~sanciones administrativas~~ *multas* aplicables por incumplimiento; ~~establecer las facultades del Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en torno a la fiscalización del cumplimiento con la Ley;~~ y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. José Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

()

Hon. Juan Zaragoza Gómez

()

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Joanne Rodríguez Veve

(Fdo.)

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Domingo Torres García

(Fdo.)

Hon. José Rivera Madera

(Fdo.)

Hon. Deborah Soto Arroyo

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

()

Hon. José M. Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras

()

Hon. Carlos J. Méndez Núñez

(Fdo.)

Hon. José Márquez Reyes

()

Hon. Lisie Burgos Muñiz

()

Hon. Denis Márquez Lebrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**(P. de la C. 1256)****(Comité de Conferencia)****LEY**

“Para establecer la “Ley de Aviso Legal al Empleado y Empleada de una reestructuración para la Transición y Adaptación (ALERTA)”, a los fines de requerir que patronos cubiertos bajo la Ley tengan que notificar cierres de negocios y cesantías masivas a los y las empleados y empleadas afectadas, representantes laborales de los empleados y empleadas, si alguno, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al municipio donde se ubica y al Programa de Desarrollo Laboral con sesenta (60) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría I y con noventa (90) días de anticipación en el caso de patronos grandes Categoría II, según definidos en esta Ley; establecer responsabilidad de restitución y ~~sanciones administrativas~~ *multas* aplicables por incumplimiento; ~~establecer las facultades del Secretario o Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en torno a la fiscalización del cumplimiento con la Ley;~~ y para otros fines relacionados.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo el Worker Adjustment and Retraining Notification Act (WARN), 29 U.S.C. 2101 et seq., las empresas con cien (100) o más empleados y empleadas que planifiquen un cierre de local o cesantía masiva que afecte a cincuenta (50) o más empleados y empleadas tienen el deber de notificar a los y las empleados y empleadas afectadas con al menos sesenta (60) días de anticipación. La ley WARN también permite ciertas excepciones cuando las cesantías masivas y cierres de local ocurren por circunstancias imprevistas tales como desastres naturales, entre otras. Esta ley federal protege a los y las empleados y empleadas y a sus comunidades al otorgarle un periodo de transición para adaptarse a la futura pérdida de sus empleos, para buscar y obtener otros trabajos y, de ser necesario, llevar a cabo un programa de rehabilitación vocacional que les permita procurar un nuevo empleo o profesión con condiciones dignas de trabajo.

Ahora bien, las protecciones federales en materia laboral representan una protección mínima para los y las trabajadoras; es decir, los estados pueden ofrecer más protecciones que la normativa federal de estimarse necesario. En el caso del requisito de notificación en casos de cierres de locales o cesantías masivas, al menos siete (7) estados tienen leyes análogas a la Ley WARN que ofrecen más protecciones a los y las trabajadoras en caso de que su patrono tome la decisión de realizar un cierre de local o cesantía masiva. Ello, en reconocimiento de que la ley federal se queda corta en su alcance y actualmente deja fuera a trabajadores y trabajadoras en talleres de tamaño mediano, que pueden ver clausurado su lugar de trabajo y quedarse en la calle de un día para otro, sin periodo para transicionar y adaptarse a un nuevo empleo o profesión.

Al igual que esos estados, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera que más trabajadores y trabajadoras se deberían beneficiar de un periodo previo a la pérdida de su empleo durante el cual puedan buscar y obtener otros trabajos o ingresar en programas de rehabilitación vocacional que incrementen su potencial de procurar un nuevo empleo o profesión con condiciones dignas de trabajo, de manera que el periodo que de otra manera estarían desempleados se elimine totalmente o reduzca significativamente. El reciente anuncio del cese de las operaciones de Hewlett Packard en Puerto Rico, que impactará directa e indirectamente 400 empleos en la región norte, es ilustrativo de que esto no es un asunto de derechos laborales solamente, sino también de desarrollo económico; el cierre de un patrono grande puede tener un efecto económico desestabilizador en la región en la cual operan. Por tanto, es necesario que tanto los y las trabajadores y trabajadoras, así

como las autoridades pertinentes, tengan notificación razonable para que la plantilla pueda hacer sus preparativos y las autoridades puedan elaborar un plan de acción para atender la situación.

Así las cosas, la presente Ley de Aviso Legal al Empleado y Empleada de una Reestructuración para la Transición y Adaptación (ALERTA) requerirá una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación a empresas con entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) empleados y empleadas y noventa (90) días de anticipación a empresas con cien (100) o más empleados y empleadas que planifiquen un cierre de local o cesantía masiva que afecte veinticinco (25) o más empleados y empleadas. De esta manera, por primera vez se extienden protecciones análogas a la Ley WARN a empleados y empleadas que laboran para patronos grandes de entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) empleados y empleadas y por otra parte se amplía el periodo de notificación que tienen que ofrecer patronos más grandes con cien (100) empleados y empleadas o más, a quienes ya les aplica la Ley WARN. Al igual que en la Ley WARN, se proveen ciertas excepciones para la notificación cuando el cierre de local o cesantía masiva se da por condiciones imprevistas o cuando se da pese a los esfuerzos de buena fe del patrono de mantener abierta la empresa mediante la obtención de financiamiento o nuevos ingresos. Asimismo, al igual que con la Ley WARN, el patrono que no notifique oportunamente a sus empleados y empleadas, al Secretario o la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Junta Estatal de Desarrollo Laboral se expone a una responsabilidad de restitución a los y las empleados y empleadas por los salarios y beneficios no devengados por aquel periodo bajo el cual el patrono debió haber notificado bajo la Ley ALERTA y no lo hizo.

Es por ello que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio adoptar la presente Ley, a los fines de que salvo aquellas circunstancias en las cuales razonablemente no se le puede exigir dicha notificación a un patrono, la Ley ALERTA asegurará que los patronos grandes de Puerto Rico cumplan con su responsabilidad de proveer un periodo razonable a sus empleados y empleadas para lograr una transición laboral ordenada en caso de un cierre de local o cesantía masiva, de manera que nadie sea echado a la calle de un día para otro sin aviso adecuado. De esta manera, esta Asamblea Legislativa promueve la protección y seguridad laboral de los empleados y las empleadas en el país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Aviso Legal al Empleado y Empleada de una Reestructuración para la Transición y Adaptación (ALERTA)”.

Artículo 2.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado señalado a continuación:

- (a) “Cierre de local” – Se referirá al cierre temporero o permanente de un lugar de empleo, o de una o más instalaciones o unidades de operación dentro de un mismo lugar de empleo, si el cierre resulta en una pérdida de empleo en el lugar de empleo durante cualquier periodo de treinta (30) días para veinticinco (25) o más empleados y empleadas (excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial).
- (b) “Departamento” – Se referirá al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) “Cesantía masiva” – Se referirá a una reducción en la fuerza laboral que:
 - a. No es el resultado de un cierre de local; y

- b. Resulta en una pérdida de empleo en el mismo lugar de empleo durante cualquier periodo de treinta (30) días para:
- i. Al menos veinticinco (25) empleados y empleadas (excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial) que representen al menos treinta y tres por ciento (33%) de los y las empleados y empleadas que trabajan para el patrono (excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial); o
 - ii. Al menos doscientos cincuenta (250) empleados y empleadas (excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial).
- (d) “Empleados y empleadas afectadas” – Se referirá a empleados y empleadas que se espera experimenten una pérdida de su empleo como consecuencia de un propuesto cierre de local o cesantía masiva por su patrono;
- (e) “Empleado o empleada a tiempo parcial” – Se referirá a un empleado o empleada que ha sido contratada por un promedio de menos de veinte (20) horas a la semana o quien ha sido empleada por menos de los seis (6) de los últimos doce (12) meses previos a la fecha para la cual se requiere la notificación de esta Ley.
- (f) “Patrono” – Se referirá a cualquier persona que emplee cincuenta (50) o más empleados y empleadas, excluyendo a empleados y empleadas a tiempo parcial, o cincuenta (50) o más empleados y empleadas que trabajan en el agregado un mínimo de dos mil (2,000) horas por semana. “Patrono” no incluirá el gobierno federal o local ni ninguna de sus subdivisiones políticas, incluyendo los municipios.
- (g) “Patrono Grande Categoría I” – Se referirá a cualquier patrono, según definido en esta Ley, que emplee entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) empleados y empleadas, excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial, o entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99) empleados y empleadas que trabajen en el agregado entre dos mil (2,000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3,999) horas por semana.
- (h) “Patrono Grande Categoría II” – Se referirá a cualquier patrono, según definido en esta Ley, que emplee cien (100) o más empleados y empleadas, excluyendo empleados y empleadas a tiempo parcial, o cien (100) o más empleados y empleadas que trabajen en el agregado cuatro mil (4,000) o más horas por semana.
- (i) “Pérdida de empleo” – Se referirá a:
- i. Una terminación de la relación de empleo que no se deba a un despido justificado, *excepto si el despido se justifica bajo los incisos (d) o (f) de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada*; a una renuncia voluntaria; o un retiro programado;
 - ii. Una cesantía masiva que exceda los seis (6) meses o;
 - iii. Una reducción en horas de trabajo de más de cincuenta por ciento (50%) de las mismas durante cada mes de un periodo consecutivo de seis (6) meses.

No constituirá pérdida de empleo, según definida por esta Ley, circunstancias en las cuales un cierre de local o cesantía masiva es el resultado de una relocalización o consolidación de toda o parte de la empresa del patrono, y antes del cierre de local o cesantía masiva, el patrono ofrece transferir el empleado o empleada a otro lugar de empleo dentro de una distancia razonable de transportación con no más de seis (6) meses de una pausa en el empleo, o que el patrono ofrezca transferir al empleado o empleada a cualquier otro lugar de empleo, independientemente de la distancia, con una pausa de no más de seis (6) meses en el empleo, y el empleado o empleada acepta

dentro del término de treinta (30) días después de la oferta o del cierre de local o cesantía masiva, lo que ocurra después.

- (j) “Representante” – Se referirá a un representante exclusivo dentro del significado de la Sección 9 (a) u 8 (f) del National Labor Relations Act (29 U.S.C. 159 (a), 158 (f)) o la Sección 2 del Railway Labor Act (45 U.S.C 152).
- (k) “Relocalización” – Se referirá a la remoción de todas o sustancialmente todas las operaciones industriales o comerciales de un patrono a otra localización a cincuenta (50) millas de distancia o más.
- (l) “Secretario o Secretaria” – Se referirá al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. – Notificación

- (a) Un patrono no podrá ordenar un cierre de local o cesantía masiva a menos que previo a que la orden surta efecto, el patrono rinda una notificación escrita de la orden a las siguientes personas:
 - i. Empleados y empleadas afectados y los y las representantes de empleados y empleadas afectados, de ser aplicable;
 - ii. Al Departamento *del Trabajo y Recursos Humanos*, mediante su Secretario;
 - iii. El (los) municipio(s) donde se ubica(n) el (los) lugar(es) de empleo afectado(s);
 - iv. ~~El~~ *La Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados y Patronos del Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, quien a su vez notificará a la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y al Área Local de Desarrollo Laboral de la región donde ubique(n) el (los) lugar(es) de empleo afectado(s);
- (b) En el caso de los patronos grandes Categoría I, estos deberán notificar a las personas identificadas en el Inciso (a) de este Artículo en un término no menor de sesenta (60) días antes que surta efecto la orden de cierre de local o cesantía masiva. En el caso de los patronos grandes Categoría II, estos deberán notificar a las personas identificadas en el Inciso (a) de este Artículo en un término no menor de noventa (90) días antes que surta efecto la orden de cierre de local o cesantía masiva.
- (c) Un patrono obligado a dar notificación de cualquier cierre de local o cesantía masiva bajo esta Ley incluirá en su notificación los elementos requeridos por el Worker Adjustment and Retraining Notification Act (29 U.S.C. 2101 et seq.), según enmendado.
- (d) Un patrono obligado a dar notificación de cualquier cierre de local o cesantía masiva bajo esta Ley deberá permitir y facilitar el acceso a funcionarios y funcionarias del Programa de Desarrollo Laboral y a los funcionarios y funcionarias del Área Local de Desarrollo Laboral de la región donde ubique(n) el (los) lugar(es) de empleo afectado(s) al lugar o lugares de empleo, a los fines de que dichos funcionarios y funcionarias brinden sus servicios de orientación a los empleados y las empleadas afectadas.
- (e) El envío de la notificación a la última dirección conocida de un empleado o empleada mediante franqueo de primera clase o correo certificado, o la inclusión de la notificación en el talonario de un empleado o empleada, así como la notificación mediante un correo electrónico de la empresa que incluya en su envío acuse de recibo, serán considerados como métodos aceptables para el cumplimiento de la obligación del patrono de dar notificación a cada empleado o empleada afectada bajo esta Ley.

Para que sea válida la notificación mediante su inclusión en el talonario de un empleado o empleada, la misma deberá proveer un acuse de recibo sobre la notificación, que será entregado al patrono.

- (f) Una cesantía de más de seis (6) meses que, a su principio, se anunció como una cesantía de seis (6) meses o menos, será tratado como una pérdida de empleo bajo esta Ley a menos que:
 - i. La extensión rebasando los seis (6) meses es causada por circunstancias comerciales (incluyendo cambios inesperados en los precios o costos) que no eran razonablemente previsibles al momento de la cesantía inicial; y
 - ii. La notificación bajo esta Ley se da al momento en el cual se torna razonablemente previsible que la extensión de la cesantía rebasará los seis (6) meses.
- (g) Para propósitos de este Artículo, a los efectos de determinar si se constituyó o no un cierre de local o cesantía masiva, pérdidas de empleo para dos (2) o más grupos en un mismo lugar de empleo, cuando cada uno de los grupos es menor que el número mínimo de empleados y empleadas bajo el Artículo 2 (a) o 2 (c) de esta Ley, pero que en el agregado exceden ese mínimo y que ocurren dentro de cualquier periodo de noventa (90) días, serán consideradas un cierre de local o cesantía masiva a menos que el patrono demuestre que las pérdidas de empleo son el resultado de acciones y causas separadas y distintas y no un intento del patrono de evadir los requisitos de esta Ley.
- (h) Nada de lo anterior limitará el derecho de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de requerir que un patrono que recibe incentivos contributivos de desarrollo económico sea requerido de proveer notificación adicional o más temprana como condición para recibir dichos incentivos.
- (i) Nada de lo anterior se interpretará como que prohíbe a un patrono que no está obligado a cumplir con los requisitos de notificación de esta Ley, a proveer notificación previa a sus empleados y empleadas de un cierre de local o cesantía masiva.

Artículo 4. – Excepciones

Un patrono no está obligado a cumplir con el periodo de notificación bajo esta Ley de un cierre de local o cesantía masiva si se configura alguna de las excepciones dispuestas por el Worker Adjustment and Retraining Notification Act (29 U.S.C. 2101 et seq.), según enmendado.

- ~~(a) — Un patrono no está obligado a cumplir con el periodo de notificación bajo esta Ley de un cierre de local o cesantía masiva si dicho evento fue ocasionado por un desastre natural, un acto de terrorismo, guerra o una epidemia decretada conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada. No obstante, el patrono que se ampare bajo esta excepción deberá cumplir con un periodo de notificación razonable dentro de sus circunstancias y al momento de la notificación otorgar una breve declaración con su justificación para reducir el periodo de notificación.~~
- ~~(b) — En el caso de un cierre de local, un patrono no está obligado a cumplir con el periodo de notificación de esta Ley si:

 - ~~i. — Al momento que la notificación hubiese sido requerida, el patrono estaba activamente buscando capital o ingresos;~~
 - ~~ii. — El capital o ingresos procurado, si hubiese sido obtenido, hubiese permitido que el patrono evitara o pospusiera el cierre de local; y~~~~

iii. ~~El patrono razonablemente y de buena fe creía que dar la notificación requerida bajo esta Ley hubiese impedido que el patrono procurara el capital o ingresos necesario.~~

~~No obstante, el patrono que se ampare bajo esta excepción deberá cumplir con un periodo de notificación razonable dentro de sus circunstancias y al momento de la notificación otorgar una breve declaración con su justificación para reducir el periodo de notificación.~~

(c) ~~Esta Ley no aplicará a un cierre de local o cesantía masiva si el cierre es de una instalación temporera o el cierre o cesantía masiva se debe a que se completaron las labores en un proyecto o encargo particular y los y las empleados y empleadas afectadas fueron contratados con el entendimiento de que el término de su empleo estaba limitado a la duración de la instalación, proyecto o encargo; o~~

(d) ~~Esta Ley no aplicará a un cierre de local o cesantía masiva si el cierre de local o cesantía masiva constituye una huelga que no tiene como propósito evadir los requisitos de esta Ley. Nada en esta Ley se entenderá como que requiere que un patrono preste notificación escrita acorde con el Artículo 3 de esta Ley cuando el patrono se apresta a reemplazar permanentemente a una persona considerado como un huelguista económico bajo el National Labor Relations Act, 29 U.S.C. 151 et seq., aclarándose no obstante, que nada en esta Ley se interpretará como que valida o invalida cualquier decisión judicial o administrativa relacionada a la contratación de reemplazos permanentes para huelguistas económicos bajo el National Labor Relations Act.]~~

~~Artículo 5. Facultades del Secretario o la Secretaria en torno a la fiscalización del cumplimiento con la Ley ALERTA~~

(a) ~~El Secretario o la Secretaria podrá aprobar cualquier reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley;~~

(b) ~~En cualquier investigación o procedimiento bajo esta Ley, el Secretario o la Secretaria tendrá, además de todas las facultades que se le reconocen bajo la ley, la autoridad de examinar cualquier información de un patrono necesaria para determinar si una violación de esta Ley ha ocurrido, incluyendo para determinar la validez de cualquier defensa;~~

(c) ~~Excepto según se provee en esta Ley, la información obtenida mediante la administración de esta Ley de un patrono sujeto a la misma y que de otra manera no sería información obtenible por el Secretario o la Secretaria bajo otras leyes, será confidencial y no será publicada ni estará disponible para inspección pública. Previo a la publicación de cualquier información con relación a cualquier procedimiento o acción judicial, al patrono le será otorgada una oportunidad razonable de solicitar que se proteja la confidencialidad de la información a publicarse;~~

(d) ~~Ninguna decisión u orden que se emita bajo esta Ley será admisible o usada en evidencia en cualquier procedimiento judicial posterior, excepto en una acción incoada por el Secretario o la Secretaria o el patrono para implementar, hacer valer o retar una determinación hecha por el Secretario o la Secretaria bajo esta Ley;~~

(e) ~~Cualquier oficial o empleado o empleada gubernamental o cualquier oficial o empleado o empleada de cualquier entidad autorizada a obtener información bajo este Artículo, o cualquier agente del Gobierno o de la entidad, que revele la información bajo el Artículo 5 (c), cometerá un delito menos grave, salvo que la revele bajo la autorización del Secretario o la Secretaria bajo este Artículo;~~

- ~~(f) Si luego de una vista administrativa, el Secretario o la Secretaria determina que un patrono ha violado cualquiera de los requisitos de esta Ley, o cualquier regla o reglamento promulgado al amparo de esta Ley, el Secretario o la Secretaria emitirá una determinación administrativa que incluirá cualesquiera sanciones administrativas que sean aplicables bajo el Artículo 6 de esta Ley. Toda determinación administrativa emitida al amparo de esta Ley puede ser sujeta a revisión judicial acorde a la Ley 38-2017, según enmendada.~~
- ~~(g) El Secretario o la Secretaria distribuirá cualesquiera salarios no pagos y el valor de cualesquiera beneficios recuperados a los y las empleados y empleadas sujetos a la violación.~~

Artículo 6 5. – Violación; responsabilidad de restitución *y multas*

- (a) Un patrono que omita dar la notificación escrita dentro del término requerido bajo el Artículo 3 (a) (i) de esta Ley antes de ordenar un cierre de local o cesantía masiva será responsable de pagarle restitución a cada empleado o empleada que debía ser notificado y que perdió su empleo, equivalente a:
- i. Los salarios no devengados al promedio de la compensación regular recibida por el empleado o empleada durante los últimos tres (3) años de su empleo, o la compensación final del empleado o empleada, lo que sea mayor;
 - ii. El valor del costo de cualesquiera beneficios a los cuales hubiera tenido derecho el empleado o empleada si no hubiera perdido su empleo, incluyendo el costo de cualesquiera gastos médicos incurridos por el empleado o empleada que hubieran sido cubiertos por un plan de beneficios para empleados y empleadas;
- (b) El cálculo para el pago de la restitución por concepto de salarios no devengados y otras responsabilidades bajo este Artículo se hará por el periodo de la violación del patrono, hasta un máximo de sesenta (60) días para Patrono Grande Categoría I y de noventa (90) días para Patrono Grande Categoría II o por mitad del número de días que el empleado o empleada estuvo bajo contrato con el patrono, lo que sea menor;
- (c) La responsabilidad de un patrono bajo este Artículo se reducirá por cualesquiera siguientes conceptos:
- i. Cualquier pago efectuado por el patrono al empleado o empleada por el periodo de la violación;
 - ii. Cualquier pago voluntario e incondicional al empleado o empleada que no es requerido por obligación legal alguna;
 - iii. Cualquier pago por el patrono a un tercero o fideicomisario (tales como primas para seguros de salud o pagos a un plan de pensión de contribución definida) a nombre de y en beneficio del empleado o empleada por el periodo de la violación. Además, cualquier responsabilidad incurrida bajo el Artículo 5 (a) con respecto a un plan de pensión de beneficio definido podrá ser reducido al acreditar al empleado o empleada con servicio rendido para todos los propósitos aplicables bajo tal plan por el periodo de la violación;
 - iv. Cualquier pago efectuado por el patrono bajo cualquier ley federal aplicable que rija la notificación de cesantías masivas, cierres de locales o relocalizaciones;
 - ~~v. En un procedimiento administrativo comenzado por el Secretario o la Secretaria, cualquier responsabilidad cubierta por el patrono previo a la~~

- ~~determinación del Secretario o la Secretaria como resultado de una acción privada incoada bajo esta Ley;~~
- vi. ~~En una acción privada incoada bajo esta Ley, cualquier responsabilidad cubierta por el patrono en un procedimiento administrativo incoado por el Secretario o la Secretaria previo a la adjudicación de la acción privada.~~
- (d) ~~Si el patrono prueba a satisfacción del Secretario o la Secretaria que el acto u omisión en violación de esta Ley se hizo de buena fe y que el patrono tenía una base razonable para considerar que su acto u omisión no era una violación de esta Ley, el Secretario o la Secretaria podrá, a su discreción, reducir la cuantía de restitución por la cual es responsable el patrono bajo este Artículo. Al determinar el monto de dicha reducción, el Secretario o la Secretaria deberá considerar el tamaño del patrono; las dificultades que ocasionó la violación para los y las empleados y empleadas; cualesquiera esfuerzos por el patrono para mitigar la violación; y la base para la creencia del patrono de que su acto y omisión no era una violación de esta Ley;]~~
- (e) *(d)* Un empleado o empleada afectada, su representante, de ser aplicable, o el Secretario o la Secretaria, podrá incoar una acción civil para establecer la responsabilidad de restitución de un patrono bajo este Artículo en representación del empleado o empleada afectada, así como de otras personas similarmente situadas, en cualquier Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de un periodo prescriptivo de tres (3) años a partir del acto u omisión del patrono en violación a esta Ley. El tribunal deberá conceder una partida razonable de honorarios de abogados(as) a todo(a) demandante que prevalezca en una acción civil que se incoe bajo esta Ley. Si el tribunal determina que un patrono llevó a cabo una investigación razonable de buena fe y que tenía base razonable para considerar que su conducta no era una violación de esta Ley, el tribunal podrá reducir la cuantía de restitución por la cual el patrono es responsable bajo esta Ley. Al determinar el monto de dicha reducción, el tribunal deberá considerar el tamaño del patrono; las dificultades que ocasionó la violación para los y las empleados y empleadas; cualesquiera esfuerzos por el patrono para mitigar la violación; y la base para la creencia del patrono de que su acto y omisión no era una violación de esta Ley.
- (e)* El tribunal impondrá al patrono que omita dar la notificación escrita dentro del término requerido bajo el Artículo 3 (a) (ii) y Artículo 3 (a) (iii) de esta Ley antes de ordenar un cierre de local o cesantía masiva una multa de hasta quinientos dólares (\$500.00) por cada día de la violación del patrono. El patrono no será sujeto a una multa bajo esta Ley si el patrono le paga a todos los empleados y empleadas aplicables las cantidades por las cuales el patrono es responsable bajo el inciso (a) dentro de un término de tres (3) semanas a partir de la fecha en la cual el patrono ordenó el cierre de local o cesantía masiva. La cantidad total de multas por las cuales podrá ser responsable un patrono no excederá la cantidad máxima de penalidades por las cuales puede ser responsable un patrono bajo las leyes federales aplicables por la misma violación. Cualquier sanción administrativa pagada por el patrono bajo las leyes federales aplicables por la misma violación será considerada un pago realizado bajo esta Ley. Si el tribunal determina que un patrono llevó a cabo una investigación razonable de buena fe y que tenía base razonable para considerar que su conducta no era una violación de esta Ley, el tribunal podrá reducir la cuantía de multa por la cual el patrono es responsable bajo esta Ley. Al determinar el monto de dicha reducción,

el tribunal deberá considerar el tamaño del patrono; las dificultades que ocasionó la violación para los y las empleados y empleadas; cualesquiera esfuerzos por el patrono para mitigar la violación; y la base para la creencia del patrono de que su acto y omisión no era una violación de esta Ley.

~~Artículo 7. — Sanción administrativa~~

- ~~(a) — El Departamento impondrá al patrono que omita dar la notificación escrita dentro del término requerido bajo el Artículo 3 (a) (ii) y Artículo 3 (a) (iii) de esta Ley antes de ordenar un cierre de local o cesantía masiva una sanción administrativa de hasta quinientos dólares (\$500.00) por cada día de la violación del patrono. El patrono no será sujeto a una sanción [administrativa] bajo esta Ley si el patrono le paga a todos los empleados y empleadas aplicables las cantidades por las cuales el patrono es responsable bajo el Artículo 6 (a) dentro de un término de tres (3) semanas a partir de la fecha en la cual el patrono ordenó el cierre de local o cesantía masiva;~~
- ~~(b) — La cantidad total de sanciones [administrativas] por las cuales podrá ser responsable un patrono no excederá la cantidad máxima de penalidades por las cuales puede ser responsable un patrono bajo las leyes federales aplicables por la misma violación;~~
- ~~(c) — Cualquier sanción administrativa pagada por el patrono bajo las leyes federales aplicables por la misma violación será considerada un pago realizado bajo este Artículo;~~
- ~~(d) — Si el patrono le prueba a satisfacción del Secretario o la Secretaria que el acto u omisión en violación de esta Ley se hizo de buena fe y que el patrono tenía una base razonable para considerar que su acto u omisión no era una violación de esta Ley, el Secretario o la Secretaria podrá, a su discreción, reducir la sanción administrativa por la cual es responsable el patrono bajo este Artículo. Al determinar el monto de dicha reducción, el Secretario o la Secretaria deberá considerar el tamaño del patrono; las dificultades que ocasionó la violación para los y las empleados y empleadas; cualesquiera esfuerzos por el patrono para mitigar la violación; y la base para la creencia del patrono de que su acto y omisión no era una violación de esta Ley;~~

~~Artículo 8 6. — Otros Derechos~~

~~Los derechos y remedios provistos a empleados y empleadas bajo esta Ley son adicionales, y no en sustitución de, cualesquiera otros derechos y remedios estatutarios y contractuales de los y las empleados y empleadas y no tienen como propósito alterar o afectar esos otros derechos y remedios, excepto que el periodo de notificación requerido por esta Ley discurrirá concurrentemente con cualquier otro periodo de notificación requerido contractualmente o por cualquier otro estatuto local o federal.~~

~~Artículo 9: Presupuesto~~

~~El Departamento deberá incluir, en su petición de presupuesto, una partida económica para designarla al cumplimiento exclusivo de esta Ley.~~

~~Artículo 10 7. - Separabilidad~~

~~Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte específica de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad~~

expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 44 8. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1256.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1455 y Proyecto de la Cámara 1469:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1455 y al P. de la C. 1469, titulado:

Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las corporaciones públicas y el Instituto de Ciencias Forenses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. José Dalmau Santiago

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Domingo Torres García

(Fdo.)

Hon. José Rivera Madera

(Fdo.)
 Hon. Marially González Huertas
 (Fdo.)
 Hon. Javier Aponte Dalmau
 ()
 Hon. Juan Zaragoza Gómez
 (Fdo.)
 Hon. Migdalia González Arroyo
 ()
 Hon. Thomas Rivera Schatz
 (Fdo.)
 Hon. José A. Vargas Vidot
 (Fdo.)
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén
 ()
 Hon. Joanne Rodríguez Veve
 (Fdo.)
 Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)
 Hon. Deborah Soto Arroyo
 (Fdo.)
 Hon. Rafael Hernández Montañez
 (Fdo.)
 Hon. José M. Varela Fernández
 (Fdo.)
 Hon. Ángel Matos García
 (Fdo.)
 Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
 (Fdo.)
 Hon. Carlos J. Méndez Núñez
 (Fdo.)
 Hon. José Márquez Rreyes
 ()
 Hon. Lissie Burgos Muñiz
 ()
 Hon. Denis Márquez Lebrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

**(Sustitutivo de la Cámara a los
 P. de la C. 1455 y P. de la C. 1469)
 (Comité de Conferencia)**

LEY

Para crear la “Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público”; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a adoptar reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; conceder estatus regular en el servicio de carrera a los(as) empleados(as) transitorios(as) que ocupan, por más de cuatro (4) años puestos vacantes con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumplen con las disposiciones estatuidas, en las corporaciones públicas y el Instituto de Ciencias Forenses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, en su Sección 6.3, dispuso que las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico evitarán al máximo mantener puestos transitorios. Se estableció además, que antes de que se recurra al reclutamiento externo en el Gobierno Central, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos deberá verificar detalladamente si dentro del Gobierno existe el recurso humano que pueda llevar a cabo las funciones donde exista la necesidad.

Reza también el Artículo 6, que la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico se asegurará que todas aquellas agencias e instrumentalidades bajo el Gobierno Central ofrezcan a los(as) empleados(as) la oportunidad de competir en los procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada, en atención a aspectos tales como: logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidad, habilidades, destrezas, ética del trabajo; y sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, por ser víctima o percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

Sin embargo, hoy en día, existen empleados(as) transitorios(as) los cuales no han gozado de un trato justo dentro de las agencias de gobierno ~~y corporaciones públicas~~ según lo establece la Ley 8-2017. Esto es irónico, considerando que las clasificaciones que ocupan los(as) empleados(as) transitorios(as) muchas veces son profesionales, que requieren formación y adiestramiento especializado; a veces son de difícil reclutamiento y hasta se utilizan para ocupar posiciones gerenciales, que envuelven supervisión de otros(as) empleados(as). Una práctica que también se repite en las corporaciones públicas del gobierno.

Esto ha creado una disparidad en el trato de los(as) empleados(as) con carácter temporal en el servicio público; a unos(as) se les llama empleados(as) irregulares, a otros por contrato, empleados(as) transitorios(as) y hasta transitorios permanentes, y sus condiciones de empleo son distintas. No hay justificación para mantener tal disparidad dentro de esta categoría de empleados(as). Además, hay que forzar a las agencias a ser diligentes en la creación o solicitud de creación de puestos, tan pronto se detecte que las funciones que desempeña un(a) empleado(a) con carácter temporal en realidad son de necesidad permanente.

Asimismo, clasificar correctamente a los(as) empleados(as) ayudará en la administración de los recursos humanos del servicio público y evitará erogación de fondos innecesarios o tener que redoblar esfuerzos de reclutamiento, cada vez que un(a) empleado(a) temporal abandona el servicio en búsqueda de mayor estabilidad financiera.

A su vez, esto debe disminuir las reclamaciones laborales por transacciones de personal erradas, que se realizan como consecuencia de una mala categorización del(la) empleado(a).

Otro efecto positivo de corregir esta situación es mejorar las relaciones obreros patronales, al evitar situaciones donde empleados(as) unionados(as) responden a empleados(as) con carácter temporal, que no gozan de permanencia.

~~Asimismo, una~~ *Esto, como* ventaja adicional ~~de al~~ corregir esta situación, y que se debe reflejar en la economía, es que muchos(as) de estos(as) empleados(as), al no gozar de un estatus permanente, se les limitan las concesiones de crédito y préstamos, ~~estaneando~~ *afectando* otras áreas de la economía del país.

Mediante esta legislación, también se adoptan disposiciones provisionales para conceder estatus de empleado(a) regular a aquellos(as) empleados(as) transitorios(as) que llevan cuatro (4) años o más realizando funciones cuya necesidad es permanente, sujeto a ciertos requisitos para elegibilidad. *Así también, las corporaciones públicas y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico deberán establecer programas similares, facultádoslos a coordinar estos esfuerzos con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno, sin que se entienda como una enmienda a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico” ni a la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”.*

A través de los años se ha intentado evitar el mantener un sistema de empleados(as) temporales, paralelo al servicio de carrera. Sin embargo, los esfuerzos han sido infructuosos, cuando la evidencia denota que una gran parte de los(as) empleados(as) transitorios(as) llevan prestando más de ocho (8) años de servicios y sigue manteniendo estatus transitorio.

Corregir esta anomalía, mediante la conversión de estatus dispuesta en ~~el Artículo 5~~ los Artículos 5 y 6 de esta Ley, no solo es necesario en términos de administración pública, sino que también es un mecanismo de justicia social para estos(as) empleados(as) que han brindado servicios al Pueblo de Puerto Rico en tiempos de crisis, sin ninguna expectativa de continuidad. Es momento de redoblar esfuerzos para retener a los profesionales en el País y reconocer su lealtad al servicio público. Diariamente, empresas públicas y privadas de otras jurisdicciones llegan a Puerto Rico a reclutar profesionales para prestar servicios en diversas partes de los Estados Unidos. Cualquier persona que lea regularmente los Clasificados, habrá podido notar que ya no solo se reclutan puertorriqueños(as) para trabajar en la agricultura norteamericana como en los años '50; ahora también se reclutan: maestras(os), enfermeras(os), policías, ingenieros(as), entre otros, para trabajar en estados como: Texas, Florida, New Jersey, New York, Massachusetts, etc.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa está convencida de que es hora de uniformar y controlar los contratos de empleo por tiempo definido en el Gobierno; adoptar una nueva Ley de Empleo Transitorio o Temporal en el Servicio Público que corrija las situaciones antes descritas. El fin es que se facilite la administración de los recursos humanos en el Gobierno y corporaciones públicas se haga proveyendo justicia a quienes, aún en tiempos de crisis, se han mantenido al servicio del Pueblo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley será conocida como “Ley de Empleados(as) Transitorios(as) o Temporales en el Servicio Público”.

Artículo 2.-Política Pública.

El uso de empleados(as) transitorios(as) o temporales será la excepción y no la norma en el servicio público. Las agencias y corporaciones públicas reducirán en lo posible la utilización de personal temporal para realizar funciones cuya necesidad sea de carácter permanente.

El uso de empleados(as) temporales(as) para cubrir funciones permanentes por extensos periodos es contrario a la política pública esbozada en la Ley 8-2017. También, esto redundará en una alta rotación (turnover) de empleados(as), ya que estos buscan mayor estabilidad económica, lo que provoca mayores gastos al erario. Cada reclutamiento conlleva unos procesos administrativos que envuelven el empleo de recursos, tanto humanos como económicos. Además, la rotación provoca pérdida de empleados(as) en los cuales se ha invertido tiempo, esfuerzo y dinero en adiestrar, ocasionando pérdidas económicas a las agencias, y su vez, crea un disloque en los servicios públicos, al quedarse el puesto vacante mientras se recluta un(a) nuevo(a) empleado(a).

Además, mantener empleados(as) temporales realizando funciones de carácter permanente por tiempo indefinido también ocasiona conflictos obrero patronales que redundan en mayores gastos y atentan contra la paz laboral.

Artículo 3.-Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los términos que se expresan a continuación tendrán el significado que le sigue:

- (a) Agencia: significará el conjunto de funciones, cargos y puestos que constituyen toda la jurisdicción de una autoridad nominadora, independientemente de que se le denomine

departamento, oficina, administración, comisión, junta o de cualquier otra forma. Esta definición no incluirá municipios o agencias excluidas de la Ley 8-2017, según enmendada.

- (b) Empleado(a) de carrera: aquel o aquella persona que ha ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento de su nombramiento.
- (c) Empleado(a) irregular: empleado que cumpla deberes y responsabilidades de duración determinable cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de puestos.
- (d) Empleado(a) temporal: empleado(a) reclutado(a) por un tiempo determinado para realizar funciones de duración determinable o cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de un puesto en el servicio de carrera. El término incluirá a empleados(as) clasificados(as) como transitorios(as), irregulares, por contrato y cualquier otra denominación que se refiera a empleo temporal.
- (e) Empleado(a) transitorio(a): empleado(a) reclutado en el servicio público para cubrir necesidades temporales, de emergencia o imprevistas, o programas o proyectos bona fide de una duración determinada, o cuando las condiciones o naturaleza del trabajo hagan impracticable la creación de un puesto.
- (f) Oficina: significa la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (g) Servicio público: ~~significará cualquier departamento, junta, comisión, negociado, oficina o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta definición no incluirá municipios o agencias de la Ley 8-2017, según enmendada.~~ significan las labores de función pública que se desempeñan en las instrumentalidades y corporaciones del Gobierno de Puerto Rico con excepción de la rama legislativa, la rama judicial, Universidad de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, los municipios, Oficina del Contralor Electoral, Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.

Artículo 4.-Naturaleza excepcional de los nombramientos transitorios.

A partir de la vigencia de esta legislación, todo nombramiento transitorio que requiera una ~~agencia y corporaciones públicas~~ por necesidades urgentes del servicio o que conciernan a servicios relativos a la salud, seguridad, educación o cualquier otro que implique mantener el bienestar de la ciudadanía, deberá obtener la autorización previa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ser solicitado a la Oficina. Estas disposiciones no podrán interferir, o de alguna manera dilatar, la contratación de persona para la provisión de servicios del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Las disposiciones sobre nombramientos transitorios serán interpretadas de conformidad con la Ley 8-2017, según enmendada, cualquier otra legislación aplicable referente al control fiscal y la normativa promulgada por los referidos organismos. Tales nombramientos no excederán de doce (12) meses. No obstante, dicho término podrá ser prorrogado siempre y cuando persistan las circunstancias que dieron origen al nombramiento.

Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades evitarán al máximo mantener puestos transitorios. Las agencias y corporaciones públicas reducirán en lo posible la utilización de personal temporal para realizar funciones cuya necesidad sea de carácter permanente. Sin embargo,

su utilización estará permitida a las agencias, aun para cubrir necesidades permanentes, en las circunstancias contenidas en el Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 3, Subinciso J de la Ley 8-2017.

Artículo 5.-Cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as).

Todo(a) empleado(a) transitorio(a) que haya ocupado hasta el ~~31 de diciembre de 2022~~^{30 de junio de 2023} un puesto de duración fija con funciones permanentes del servicio de carrera por un periodo de cuatro (4) años, lo que implica que, de estar vacante el puesto, ha superado con creces el periodo probatorio del mismo, pasará a ocupar, efectivo el 1 de ~~julio de 2023~~^{enero de 2024}, el puesto de manera permanente con estatus regular, o uno similar al que ocupaba, en el servicio de carrera en el Sistema de Administración y Transformación de Recursos Humanos que estatuye la Ley 8-2017, según enmendada, sujeto a las condiciones que se establecen en esta Ley.

El tiempo trabajado como empleado(a) transitorio(a) será acreditado contra el periodo probatorio, siempre que los servicios satisfactorios hayan sido prestados en la misma clase de puesto que la persona va a ocupar como empleado(a) de carrera y las funciones hayan sido ejercidas por el mismo tiempo o más, del periodo probatorio requerido para la clase.

Cuando algún(a) empleado(a) transitorio(a) rehúse aceptar ~~(un)~~ un nombramiento en un puesto de carrera en virtud de esta Ley, deberá notificarlo por escrito mediante carta o formulario que se adopte a tales fines.

Los cambios de categoría no pueden usarse como subterfugio para conceder beneficios de permanencia a empleados(as) que no reúnen los requisitos de ser los más aptos para ocupar el puesto de carrera, conforme al principio de mérito.

A tenor con el aspecto presupuestario, la evaluación de los casos concernidos y el trámite del cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as) que correspondan, se establecerá un periodo de seis (6) meses, de ~~enero a junio~~ julio a diciembre de 2023, para conformar los procedimientos adecuados y necesarios para tal mandato.

Con el fin de controlar el uso desmedido de empleados(as) por tiempo definido en el servicio público y uniformar su regulación, así como los beneficios marginales a los que tienen derecho, prospectivamente, se reconoce una sola clasificación para los(as) empleados(as) que presten servicios por tiempo definido en el servicio público. Estos serán clasificados como empleados(as) transitorios(as) y se regirán por las disposiciones estatuidas en esta Ley y aquellas dispuestas en la Ley 8-2017, que no sean incompatibles con lo aquí establecido.

Todo(a) empleado(a) que a la fecha de entrar en vigor esta Ley tenga estatus irregular, o algún otro nombre para referirse a un(a) empleado(a) que brinda servicios por un término definido, dejará de tener tal clasificación, según se venza su nombramiento. Si se van a requerir sus servicios por un término fijo nuevamente, el(la) empleado(a) deberá ser contratado como empleado(as) transitorio(as), sujeto a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.-Requisitos para tramitar el cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as).

Para poder otorgar el estatus regular a un(a) empleado(a) transitorio(a) se requerirá lo siguiente:

- (a) Haber prestado servicios continuos o con una interrupción no mayor de quince (15) días, en una agencia dentro del servicio público, a tiempo completo y ocupando el mismo puesto, por cuatro (4) años o más; desvinculaciones de más de quince (15) días se considerarán una interrupción para fines de este inciso.
- (b) Poseer los requisitos mínimos de preparación y experiencia para la clase de puesto a que se asignan sus funciones y reunir las condiciones generales para ingreso en el servicio público, a tenor con la Ley 8-2017, según enmendada, de ser aplicable.

- (c) Que el jefe o la jefa de la agencia y corporaciones públicas en la cual presta sus servicios certifique al Director(a) de la Oficina que ha prestado servicios satisfactorios, conforme a las normas de conducta de la agencia y las que se esperan de todo(a) servidor(a) público(a).
- (d) Los servicios como empleado(a) transitorio(a) deben haber sido prestados en programas gubernamentales, según estos se desglosan en el Presupuesto de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en el presupuesto de gastos de la agencia y corporaciones públicas correspondiente, independientemente de si estos se sufragan con fondos estatales, federales o combinados.
- (e) La autoridad nominadora realizará una evaluación del(la) empleado(a) en el puesto transitorio para asegurarse que cumpla con lo dispuesto en el primer párrafo del presente Artículo para adquirir la condición de empleado(a) regular de carrera y certificará que los servicios han sido satisfactorios. Esta determinación se tomará considerando las evaluaciones del(la) empleado(a) y las acciones correctivas, si alguna, que surjan del expediente del(la) empleado(as).
- (f) Si la autoridad nominadora determina que los servicios del(la) empleado(a) no han sido satisfactorios, que este(a) no reúne los requisitos mínimos del puesto para el cual será nombrado(a) o las condiciones generales para ingreso al servicio público, deberá contar con la evaluación en sus méritos del(la) Director(a) de la Oficina, antes de notificar al(la) empleado(a) cualquier determinación al respecto.

Artículo 7.-Clasificación y retribución.

Los(as) empleados(as) temporales ocuparán clases comprendidas en el plan de clasificación de la agencia y corporaciones públicas para la cual trabajen y serán compensados(as) de conformidad con la escala de retribución correspondiente a su clasificación y según dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley 8-2017, de ser aplicable.

Artículo 8.-Exclusiones.

Por la propia naturaleza del nombramiento transitorio, las disposiciones de esta Ley no aplicarán en los siguientes casos de nombramientos transitorios de duración fija:

1. Conforme dispuesto en la Ley 8-2017, según enmendada, Artículo 6, Sección 6.3, inciso (3)(j), sub incisos (1), (3), (4) y (5). Nótese que en las situaciones descritas se presume que el puesto tiene un(a) incumbente que, por no estar hábil para ejercer sus funciones, produjo la vacante temporera.
- ~~2. Puestos transitorios de los municipios o agencias excluidas de la Ley 8-2017, según enmendada.~~
2. Puestos transitorios de la Rama Legislativa, la Rama Judicial, Universidad de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, los municipios, Oficina del Contralor Electoral, Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, y el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales.
3. Puestos transitorios ocupados por algún(a) pensionado(a) del Gobierno de Puerto Rico a quienes se les autoriza a trabajar a tenor con las leyes especiales aplicables.
4. Puestos transitorios sufragados en todo o en parte con fondos no recurrentes, ya sean federales o estatales.

Artículo 9.-Licencias.

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales tendrán derecho a la licencia de vacaciones, licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia para lactancia y licencia de

paternidad, según los términos y condiciones estipulados en la Ley 26-2017, según enmendada, de ser aplicable.

Asimismo, tendrán derecho a toda licencia dispuesta en leyes especiales para servidores(as) públicos(as), cuya intención expresa haya sido conferirla a empleados(as) transitorios(as) o temporales. Se dispone, sin embargo, que ninguna de las licencias antes descritas se concederá por un periodo mayor a la duración del nombramiento.

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales no serán acreedores(as) de licencia sin paga o sin sueldo.

Artículo 10.-Participación en el Sistema de Retiro.

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales en el servicio público formarán parte de la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto los(as) que trabajen en municipios.

Artículo 11.-Aportación para seguro médico.

Los(as) empleados(as) transitorios(as) o temporales que trabajen para la misma agencia más de seis (6) meses consecutivos serán elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados por el Secretario de Hacienda, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada o a la aportación patronal o cubierta de seguro médico que brinde su autoridad nominadora a los(as) empleados(as) de carrera o confianza, según el servicio que preste el(la) empleado(a) transitorio(a). Los(as) empleados(as) que no cumplan con los requisitos antes descritos serán elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados por el Secretario de Hacienda o el plan que ofrezca su autoridad nominadora, pero no tendrán derecho a la aportación patronal.

En aquellos casos en que el salario del personal transitorio se pague de fondos federales y el programa federal que asigna los fondos provea para el pago de beneficios marginales, incluyendo el de servicios médicos, dicho personal podrá recibir beneficios similares a los de la referida Ley 95.

Artículo 12.-Facultad y orden de reglamentación.

Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina a adoptar, mediante reglamento conjunto, las normas generales y especiales que regirán la concesión de estatus regular a los(as) empleados(as) transitorios(as) elegibles. A estos fines, se les otorga un plazo no mayor de ~~treinta~~ sesenta (60) días laborables desde la aprobación de esta Ley. Ambos organismos tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para implantar esta Ley. Podrán requerir a las agencias y ~~corporaciones públicas~~ la información que estimen pertinente para una efectiva implementación de lo dispuesto por esta legislación. Esta reglamentación conjunta será conforme a lo establecido en la Ley 38-2017, según enmendada.

Artículo 13.-Consideraciones fiscales.

Tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, creada al amparo de la Ley 2-2017, según enmendada, realizarán todas las acciones pertinentes a los fines de identificar y certificar para su inclusión en el Presupuesto del Año Fiscal 2022-2023 la disponibilidad de los fondos necesarios para el cambio a estatus regular para los(as) empleados(as) transitorios(as) elegibles al 1 de ~~julio de 2023~~ enero de 2024 que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, según dispuesto. Así también, por ser salarios recurrentes, los fondos necesarios para su implantación serán consignados en los presupuestos correspondientes por cada año fiscal. La Oficina velará por los análisis técnicos que se deberán impartir a las transacciones que se autorizarán, de manera que respondan al Plan de Clasificación y Retribución Uniforme vigente.

Artículo 14.-Violaciones.

Un(a) empleado(as) transitorio(as) o temporal que entienda que se le han violentado los derechos dispuestos en esta Ley podrá solicitar una apelación a la Comisión Apelativa del Servicio Público quien tendrá jurisdicción primaria para dirimir la controversia.

Artículo 15.— Disposición especial para programas de conversión de empleados transitorios a permanentes con estatus regular en las corporaciones públicas.

Todas las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán, dentro un plazo de seis (6) meses, de julio a diciembre de 2023, establecer programas similares de conversión para todo(a) empleado(a) transitorio(a) que cumpla con los requisitos dispuestos en este Artículo.

Todo(a) empleado(a) transitorio(a) que haya ocupado hasta el 30 de junio de 2023 un puesto de duración fija con funciones permanentes del servicio de carrera por un periodo de cuatro (4) años, lo que implica que, de estar vacante el puesto, ha superado con creces el periodo probatorio del mismo, pasará a ocupar, efectivo el 1 de enero de 2024, el puesto de manera permanente con estatus regular, o uno similar al que ocupaba, en el servicio de carrera en la corporación pública.

El tiempo trabajado como empleado(a) transitorio(a) será acreditado contra el periodo probatorio, siempre que los servicios satisfactorios hayan sido prestados en la misma clase de puesto que la persona va a ocupar como empleado(a) de carrera y las funciones hayan sido ejercidas por el mismo tiempo o más, del periodo probatorio requerido para la clase.

Cuando algún(a) empleado(a) transitorio(a) rehúse aceptar un nombramiento en un puesto de carrera en virtud de esta Ley, deberá notificarlo por escrito mediante carta o formulario que se adopte a tales fines.

Los cambios de categoría no pueden usarse como subterfugio para conceder beneficios de permanencia a empleados(as) que no reúnen los requisitos de ser los más aptos para ocupar el puesto de carrera, conforme al principio de mérito.

A tenor con el aspecto presupuestario, la evaluación de los casos concernidos y el trámite del cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as) que correspondan, se establecerá un periodo de seis (6) meses, de julio a diciembre de 2023, para conformar los procedimientos adecuados y necesarios para tal mandato.

Con el fin de controlar el uso desmedido de empleados(as) por tiempo definido en las corporaciones públicas y uniformar su regulación, así como los beneficios marginales a los que tienen derecho, prospectivamente, se reconoce una sola clasificación para los(as) empleados(as) que presten servicios por tiempo definido. Estos serán clasificados como empleados(as) transitorios(as) y se regirán por las disposiciones estatuidas en esta Ley.

Todo(a) empleado(a) que a la fecha de entrar en vigor esta Ley tenga estatus irregular, o algún otro nombre para referirse a un(a) empleado(a) que brinda servicios por un término definido, dejará de tener tal clasificación, según se venza su nombramiento. Si se van a requerir sus servicios por un término fijo nuevamente, el(la) empleado(a) deberá ser contratado como empleado(as) transitorio(as), sujeto a lo dispuesto en esta Ley.

Los programas establecidos por las corporaciones públicas, se ajustarán en lo aplicable a los requisitos aquí dispuestos y no afectarán los derechos adquiridos de estos empleados, ni las disposiciones de los Convenios Colectivos vigentes.

Para cumplir con las disposiciones de este Artículo las corporaciones públicas podrán solicitar la asistencia de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, sin que se entienda como una enmienda a la Ley 8-2018, según

enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 16. – Disposición especial para programa de conversión de empleados transitorios a permanentes con estatus regular en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico deberá, dentro un plazo de seis (6) meses, de julio a diciembre de 2023, establecer un programa similar de conversión para todo(a) empleado(a) transitorio(a) que cumpla con los requisitos dispuestos en este Artículo.

Todo(a) empleado(a) transitorio(a) que haya ocupado hasta el 30 de junio de 2023 un puesto de duración fija con funciones permanentes del servicio de carrera por un periodo de cuatro (4) años, lo que implica que, de estar vacante el puesto, ha superado con creces el periodo probatorio del mismo, pasará a ocupar, efectivo el 1 de enero de 2024, el puesto de manera permanente con estatus regular, o uno similar al que ocupaba, en el servicio de carrera en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

El tiempo trabajado como empleado(a) transitorio(a) será acreditado contra el periodo probatorio, siempre que los servicios satisfactorios hayan sido prestados en la misma clase de puesto que la persona va a ocupar como empleado(a) de carrera y las funciones hayan sido ejercidas por el mismo tiempo o más, del periodo probatorio requerido para la clase.

Cuando algún(a) empleado(a) transitorio(a) rehúse aceptar un nombramiento en un puesto de carrera en virtud de esta Ley, deberá notificarlo por escrito mediante carta o formulario que se adopte a tales fines.

Los cambios de categoría no pueden usarse como subterfugio para conceder beneficios de permanencia a empleados(as) que no reúnen los requisitos de ser los más aptos para ocupar el puesto de carrera, conforme al principio de mérito.

A tenor con el aspecto presupuestario, la evaluación de los casos concernidos y el trámite del cambio de estatus de los(as) empleados(as) transitorios(as) que correspondan, se establecerá un periodo de seis (6) meses, de julio a diciembre de 2023, para conformar los procedimientos adecuados y necesarios para tal mandato.

Con el fin de controlar el uso desmedido de empleados(as) por tiempo definido en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico y uniformar su regulación, así como los beneficios marginales a los que tienen derecho, prospectivamente, se reconoce una sola clasificación para los(as) empleados(as) que presten servicios por tiempo definido. Estos serán clasificados como empleados(as) transitorios(as) y se regirán por las disposiciones estatuidas en esta Ley.

Todo(a) empleado(a) que a la fecha de entrar en vigor esta Ley tenga estatus irregular, o algún otro nombre para referirse a un(a) empleado(a) que brinda servicios por un término definido, dejará de tener tal clasificación, según se venza su nombramiento. Si se van a requerir sus servicios por un término fijo nuevamente, el(la) empleado(a) deberá ser contratado como empleado(as) transitorio(as), sujeto a lo dispuesto en esta Ley.

El programa establecido por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, se ajustará en lo aplicable a los requisitos aquí dispuestos y no afectarán los derechos adquiridos de estos empleados, ni las disposiciones de los Convenios Colectivos vigentes.

Para cumplir con las disposiciones de este Artículo el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico podrá solicitar la asistencia de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, sin que se entienda como una enmienda a la Ley 8-2018, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”, ni a la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”.

Artículo 17.- Informes a la Asamblea Legislativa

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico tendrá que someter un informe a la Asamblea Legislativa diez (10) meses posteriores a la aprobación de esta Ley con el propósito de informar sobre las acciones ejecutadas para implementar los beneficios contenidos en esta Ley. El informe deberá contener, pero sin limitarse a, la información sobre cantidad de empleados transitorios a los cuales se les haya brindado el estatus de empleados regulares, años de antigüedad, y agencias con mayor cantidad de empleados transitorios.

Asimismo, se dispone que el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico y todas las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado tendrán que someter un informe a la Asamblea Legislativa diez (10) meses posteriores a la aprobación de esta Ley con el propósito de informar sobre las acciones ejecutadas para implementar los beneficios contenidos en esta Ley.

Artículo ~~15~~ 18.-Cláusula de separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional o defectuosa por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado exclusivamente a la parte específica de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

Artículo ~~16~~ 19.-Derogación.

Cualquier disposición legal incompatible con lo dispuesto esta Ley queda expresamente derogada y no surtirá efecto alguno.

Artículo ~~17~~ 20.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara de los Proyectos de la Cámara 1455 y 1469.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final ...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Antes de que el compañero Portavoz haga una expresión, nosotros queremos hacer una expresión para el récord.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: El señor Presidente del Senado convocó a los senadores hace unos minutos para explicarnos lo que está ocurriendo en cuanto al trámite del documento, el Presupuesto. Hay una situación técnica que impide que el documento que se va a firmar como Comité de Conferencia y que se va a radicar en Cámara y Senado esté listo y es el que queremos ver. No son causas atribuibles a la Legislatura, es el formato que utilizó la Junta de Control Fiscal.

Nosotros llegamos a las once de la mañana (11:00 a.m.) aquí al Capitolio y va a ser cerca de la medianoche (12:00 mn) entendiendo que íbamos a manejar ese asunto. Y por las razones que todos conocemos, pues ese documento todavía no está listo.

Nosotros queremos tener la oportunidad de examinar con detenimiento el documento del Presupuesto, poderlo leer, examinar las líneas y estar claros de sobre qué estamos votando para poder favorecer o rechazar el Presupuesto. Si no tenemos la oportunidad de leerlo, pues entonces tendríamos que votar en contra, con un voto explicativo, y cederle al Gobernador el espacio que le corresponde a él y a su equipo para verificar si es que tiene los votos aquí para aprobarse, aun cuando nosotros le votemos en contra, y si el Gobernador estuviera conforme, pues entonces no habría ningún problema y lo firmaría. Pero en honor a la verdad, corresponde que cada senador y cada senadora pueda leer detenidamente los cambios, porque la notificación de incumplimiento que envió la Junta incluye una gran cantidad de señalamientos en cuanto al Presupuesto. Y es sobre eso que queremos ir.

Así que si temprano en la mañana tenemos el documento que va a ser sometido y sobre el cual se va a firmar en el Comité de Conferencia, primero queremos participar en el recogido de firmas. Segundo, queremos, por supuesto, tener el espacio para leerlo con detenimiento y poder votar con la consciencia ilustrada. De lo contrario, estaríamos votando en contra, con un voto explicativo. Y confiaríamos en la evaluación que haga el equipo del Gobernador para que él decida, si fuera aprobado aquí, si lo va a firmar o no.

Esta dilación del día de hoy la ha provocado la Junta de Control Fiscal con este problema técnico. Pero me parece a mí que no debemos despachar livianamente el presupuesto de Puerto Rico, y debemos tener todos los senadores la oportunidad de leerlo.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: la concurrencia de las enmiendas al Proyecto del Senado 227; el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 279; la concurrencia a las enmiendas al Proyecto del Senado 304; el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 865; la concurrencia a las enmiendas al Proyecto del Senado 962; el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 1065; la concurrencia de las enmiendas al Proyecto del Senado 1115, la concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 150, la concurrencia a las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 151, la concurrencia a las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 318; el informe de la Resolución del Senado 755, el informe de la Resolución del Senado 804, el informe de la Resolución del Senado 806; el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 856, el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1256, y el Sustitutivo al Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1455 y 1469.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Que se abra la Votación.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, favor comunicarlo. Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para un voto de abstención en el P. del S. 865.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. del S. 150 y 151.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
...de Votación. Se extiende la Votación dos (2) minutos.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para cambiar mi voto en el P. del S. 962.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia de las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 227

Informe de Conferencia
del P. del S. 279

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 304

Informe de Conferencia
del P. del S. 865

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 962

Informe de Conferencia
del P. del S. 1065

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1115

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 150

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 151

Concurrencia a las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 318

R. del S. 755

“Para requerir a la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187, el cumplimiento inmediato de la estipulación del 21 de julio de 2022 con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por orden del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico para la implementación parcial de la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”; solicitar que la Junta de Supervisión Fiscal provea información al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de las razones por las que no se ha iniciado la implementación parcial de la Ley 80-2020.”

R. del S. 804

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las alegaciones realizadas en contra de la planta de tratamiento de aguas residuales, localizada en el Municipio de Isabela.”

R. del S. 806

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia
del P. de la C. 856

Informe de Conferencia
del P. de la C. 1256

Informe de Conferencia
del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y P. de la C.1469

VOTACIÓN

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 227; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 279; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 304; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1065; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1115; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 318; la Resolución del Senado 755; y el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la

Cámara 1455 y Proyecto de la Cámara 1469; son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 150 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 856 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 865 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago

Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total..... 1

La Resolución del Senado 804 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 962 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 151 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

La Resolución del Senado 806 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1256 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la senadora Trujillo Plumey ha solicitado unirse a la Moción 927.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, el senador William Villafañe ha solicitado unirse a las Mociones 909 a la 917.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha solicitado unirse a la Moción 917.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para solicitar que se recesen....

Para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 1197 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación, por los señores y señoras Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Soto Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se reciba la Comunicación de la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para recesar los trabajos del Senado del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta mañana jueves, 29 de junio, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Un turno no controversial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías. Mañana hay oportunidad de turnos iniciales.

SR. MATÍAS ROSARIO: No, no, que pasen buenas noches nada más.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 29 de junio de 2023, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), siendo hoy miércoles, 28 de junio de 2023, a las once y cincuenta y cuatro de la noche (11:54 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1097)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 54 del 1989, según enmendado, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, provee para que el Tribunal, a su discreción, imponga como condición adicional al conceder una Orden de Protección, que “el peticionado participe de forma compulsoria en un programa o taller de educación ya sea público o privado” sobre el alcance de dicha ley, con una duración de no menos de treinta horas. La discreción del Tribunal desaparece, según el texto vigente, en aquellos casos en que el que el peticionado haya estado sujeto a más de una Orden de Protección en su contra; en esos casos la inscripción el programa o taller es obligatoria.

El Proyecto del Senado 1097 propone que esa obligatoriedad se extienda a aquellos casos en los que el peticionado sea menor de edad o cuando “de los hechos se desprenda que hubo daños a la propiedad de la parte peticionaria o amenaza con causar daños a la propiedad o integridad física de la parte peticionaria o que hubo agresión física, o que los hechos que motivaron la orden de protección ocurrieron en presencia de una persona menor de edad”.

Si bien es legítimo el interés de que toda persona agresora sea educada sobre la Ley 54, *supra*, tengo varias preocupaciones sobre los efectos que tendría la puesta en vigor de lo que propone el proyecto de epígrafe. En primer lugar, abundan los cuestionamientos sobre los programas o talleres a los que se refiere la medida. En repetidas ocasiones se ha señalado que no son objeto de fiscalización y que no hay manera de dar cuenta de su eficacia o adecuación. La evaluación de dichos programas debe ser una prioridad, antes de continuar validándoles con acción del Estado. Con las enmiendas propuestas en el P. del S. 1097, se ampliaría considerablemente el universo de personas obligadas a registrarse en los cursos sobre Ley 54, *supra*; una determinación con ese efecto no debe tomarse sin certeza sobre la disponibilidad de recursos tanto para su ofrecimiento como para su supervisión.

En segundo lugar, me parece que la obligatoriedad para menores de edad establece una categoría por razón de edad que no se justifica. En todo caso, precisamente por el elemento generacional, es mi impresión que esos cursos deberían responder a un acercamiento especial, no contemplado en la oferta actual de programas y talleres.

En tercer lugar, tengo reservas con un elemento que no es introducido por el P. del S. 1097, pero que sería reforzado por la implementación de lo que en la medida se propone. Según el texto vigente de la Ley 54, las personas a quienes el Tribunal les ordena tomar los cursos sobre dicho estatuto, deben pagar el costo de los mismos. Si la parte peticionada cuenta con los recursos económicos para asumir esa obligación, tiene que realizar trabajo comunitario hasta el valor establecido para el programa o taller. Es decir, que hay quien cumple con un cheque y hay quien paga con sudor. Me parece que esa distinción merece revisarse.

Por las razones expuestas, y reconociendo las buenas intenciones que impulsan la medida, he votado en contra del P. del S. 1097.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
28 DE JUNIO DE 2023**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
R. del S. 804.....	29134 – 29135
R. del S. 806.....	29135 – 29136
Informe de Conferencia del P. del S. 865	29162 – 29167
Informe de Conferencia del P. del S. 856	29167 – 29171
Informe de Conferencia del P. del S. 279	29172 – 29184
Informe de Conferencia del P. del S. 1065	29185 – 29188
Informe de Conferencia del P. de la C. 1256.....	29188 – 29199
Informe de Conferencia del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1455 y P. de la C. 1469.....	29199 – 29209